



|   |   |        |           |                  |
|---|---|--------|-----------|------------------|
|  | <b>MUNICIPIO DE COGUA- CUNDINAMARCA</b> |        |           | FORMATO MEMBRETE |
|   | NIT.899.999.466-8                       |        |           | COPIA CONTROLADA |
| CÓDIGO POSTAL:  | 250401                                  | TRD:   | #{CTRD}   | PAGINA 1 DE 49   |
| VERSIÓN:  | 3                                       | CODIGO | FO-179 SG | Mayo 06 de 2024  |

| Capítulo I: Descripción general                       |                         |   |
|---|-------------------------|---|
| 1. Certificado de inclusión en el Banco de Proyectos: | 2024252000023           | ALCALDÍA DE COGUA -SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA |
| 2. Fecha del estudio previo:                          | SEPTIEMBRE 2025         |   |
| 3. Funcionario que diligencia el estudio previo       | BERONICA VANEGAS CEDIEL |   |
| 4. Dependencia solicitante:                           | SECRETARIA DE GOBIERNO  |   |
| 5. Tipo de Contrato:                                  | PRESTACIÓN DE SERVICIOS |   |

**Capítulo II: DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN**

|  |   |
|--|---|
| <b>6. Descripción de la necesidad:</b> | <p>Se procede a realizar el presente estudio previo, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2 numeral 2 de la Ley 1150 de 2007, para justificar la necesidad de realizar la siguiente contratación: <b>“PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES INSTITUCIONALES DIRIGIDAS A LAS JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL CON EL FIN DE FORTALECER LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE COGUA, CUNDINAMARCA”</b>.</p> <p>Que la Constitución Política, ha establecido en el artículo primero que Colombia es un Estado Social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.</p> <p>La Constitución Política entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del estado <i>“servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes...”</i>.</p> <p>Que el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia señala: <i>“(…) Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes”</i>.</p> <p>Siguiendo el fundamento constitucional, el artículo 315 de la misma Constitución Política en sus numerales 1 y 2 establece como atribuciones del Alcalde: <i>1. Cumplir y hacer cumplir la constitución. la Ley, los decretos del Gobierno. las ordenanzas y ros acuerdos del Concejo. 2. Conservar el orden público en el municipio. de conformidad con la Ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo Gobernador El Acalde es la primera autoridad de policía del municipio. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante</i></p> <p>Que el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, establece los Fines de la Contratación Estatal al decir: <i>“Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines”</i>.</p> <p>En la misma dirección, la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, establece que los municipios deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general</p> |
|--|---|



|   |   |               |           |                         |
|---|---|---------------|-----------|-------------------------|
|  | <b>MUNICIPIO DE COGUA- CUNDINAMARCA</b> |               |           | <b>FORMATO MEMBRETE</b> |
|   | <b>NIT.899.999.466-8</b>                |               |           | COPIA CONTROLADA        |
| <b>CÓDIGO POSTAL:</b>   | 250401                                  | <b>TRD:</b>   | #{CTRD}   | PAGINA 2 DE 49          |
| <b>VERSIÓN:</b>   | 3                                       | <b>CODIGO</b> | FO-179 SG | Mayo 06 de 2024         |

y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. La citada Ley, y en general la legislación nacional imponen a los entes territoriales obligaciones específicas a efecto de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho y de servir a la comunidad.

Que el artículo 38 de la Constitución Política De Colombia, establece que se garantiza el derecho de libre asociación para el desarrollo de las distintas actividades que las personas realizan en sociedad.

Que la Ley 2166 de 2021 **“Por la cual se deroga la Ley 743 de 2002, se desarrolla el Artículo 38 de la Constitución Política de Colombia en lo referente a los organismos de acción comunal y se establecen lineamientos para la formulación e implementación de la política pública de los organismos de acción comunal y de sus afiliados, y se dictan otras disposiciones.”**, tiene por objeto promover, facilitar, estructurar y fortalecer la organización democrática, moderna, participativa y representativa de la acción comunal en sus respectivos grados asociativos y, a la vez, pretende establecer un marco jurídico para sus relaciones con el Estado y con los particulares, así como para el cabal ejercicio de derechos y deberes. Así mismo, busca prever lineamientos generales para la formulación, implementación, evaluación y seguimiento de la política pública de acción comunal, sus organismos y afiliados, en el territorio nacional, desde los objetivos del desarrollo humano, sostenible y sustentable.

Que el día Nacional de la Acción Comunal en Colombia se celebra el segundo domingo del mes de noviembre de cada año de acuerdo con el artículo 99 de la Ley 2166 de 2021 para resaltar la labor de los líderes comunales en sus territorios evento que deberá ser promovido por la alcaldía municipal.

Que de conformidad con el artículo 100 de la Ley 2166 de 2021, se establece que **“Corresponderá a los gobernadores y alcaldes, en coordinación con funcionarios y los promotores que atienden el programa de desarrollo de la comunidad de las entidades oficiales y del sector privado, la elaboración de acciones que exalten los méritos y laboriosidad de las personas dedicadas a la acción comunal”**.


Que la misión del Municipio de Cogua es: **“Recuperar el sentido y el valor de la gestión pública bajo el estilo de nuevo liderazgo, ejerciendo una gobernabilidad basada en la toma de decisiones firmes para el bienestar colectivo, con filosofía de servicio humano, de buen gobierno, abierto, transparente, participativo y cercano a la gente”**.

Que el **ACUERDO No. 019 DE 2024 “POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE COGUA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”** expedido por el Concejo Municipal de Cogua, en su artículo 50, faculta al alcalde para suscribir contratos y convenios interadministrativos que demande la ejecución del presupuesto aprobado en el presente acuerdo.

**“ARTÍCULO 50o.** El Alcalde y los ordenadores del gasto quedan facultados para suscribir los contratos y convenios interadministrativos para la obtención de recursos internacionales, nacionales y departamentales a que haya lugar para el cabal cumplimiento de los programas contemplados en el Presupuesto General del Municipio. Igualmente están autorizados para suscribir y celebrar todos los contratos y convenios que demande la ejecución del presupuesto aprobado en el presente Acuerdo, de conformidad con las normas vigentes que regulan la contratación pública y demás disposiciones vigentes sobre la materia”.

Que en este orden de ideas se aprobó el Plan de Desarrollo denominado **“UN LEGADO PARA COGUA 2024 – 2027”** estructurado a partir de cuatro ejes estratégicos y un eje transversal, que apuntan al cumplimiento de unas metas, a través de los proyectos y programas allí establecidos.



|   |   |               |           |                         |
|---|---|---------------|-----------|-------------------------|
|  | <b>MUNICIPIO DE COGUA- CUNDINAMARCA</b> |               |           | <b>FORMATO MEMBRETE</b> |
|   | <b>NIT.899.999.466-8</b>                |               |           | COPIA CONTROLADA        |
| <b>CÓDIGO POSTAL:</b>   | 250401                                  | <b>TRD:</b>   | #{CTRD}   | PAGINA 3 DE 49          |
| <b>VERSIÓN:</b>   | 3                                       | <b>CODIGO</b> | FO-179 SG | Mayo 06 de 2024         |

Que, dentro del Plan de Desarrollo, se encuentra el eje estratégico 2. *Cogua con sentido de pertenencia*, el **PRODUCTO** Servicio de promoción a la participación ciudadana, **SECTOR:** 45 Gobierno Territorial, **PROGRAMA:** Participación ciudadana y política y respeto por los derechos humanos y diversidad de creencias, **META:** 121 Realzar 4 Jornadas de formación a líderes y líderesas comunales, 122 Realizar 4 jornadas de reconocimientos a los comunales.

Que el Decreto Municipal No. 071 del 8 de septiembre de 2017, “Por el cual se establece el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal de la Alcaldía Municipal de Cogua”, señala como propósito principal de la Gerencia Jurídico Administrativa y de Gobierno: “Planifica, dirige, promueve, coordina, ejecuta, evalúa y controla las acciones de competencia municipal, relativas a las áreas jurídicas, administrativas, contractuales, seguridad y convivencia ciudadana, participación comunitaria, apoya y asesora al alcalde en materia jurídica-contractual y a las demás dependencias para el logro de los objetivos de gestión. Gerencia en términos de calidad, eficiencia y oportunidad”.

Que la necesidad que se pretende satisfacer con la presente contratación consiste en fortalecer la participación ciudadana y el liderazgo comunitario de las Juntas de Acción Comunal del municipio de Cogua, mediante la realización de actividades institucionales que integren espacios de capacitación, reconocimiento y convivencia. Estas acciones permitirán brindar a los dignatarios comunales herramientas para la gestión eficiente de sus organizaciones, promover el conocimiento de la normatividad vigente en materia comunal y reconocer la labor social que desempeñan en beneficio de sus comunidades, en cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal “Un Legado para Cogua 2024–2027”.

#### DESCRIPCION DE LA NECESIDAD


El Municipio de Cogua, a través de la Gerencia Jurídico Administrativa y de Gobierno, identifica la necesidad de fortalecer la participación ciudadana y el liderazgo comunitario mediante la realización de actividades institucionales dirigidas a las Juntas de Acción Comunal y a la Asociación de Juntas del municipio. Estas organizaciones son actores fundamentales en la construcción del tejido social, el desarrollo comunitario y la promoción de la democracia participativa, conforme a lo establecido en la Ley 2166 de 2021, que promueve el fortalecimiento de los organismos comunales y reconoce su papel en el desarrollo territorial.

En este sentido, la administración municipal busca propiciar espacios de capacitación, integración y reconocimiento a los dignatarios comunales, quienes, de manera voluntaria y solidaria, contribuyen al bienestar de sus comunidades. Las actividades proyectadas permitirán a los líderes comunales adquirir herramientas prácticas sobre la normatividad vigente en materia de acción comunal, la formulación y gestión de proyectos, y la participación efectiva en la planeación del desarrollo local.

Asimismo, se pretende conmemorar el Día Nacional de la Acción Comunal, exaltando la labor de los hombres y mujeres que representan a las 24 Juntas de Acción Comunal y a la Asociación de Juntas del municipio, en cumplimiento de las disposiciones de la Ley 2166 de 2021 y en concordancia con las metas 121 y 122 del Plan de Desarrollo Municipal “Un Legado para Cogua 2024–2027”, que promueven la formación y el reconocimiento de los líderes comunales.

Por lo anterior, se requiere contratar la prestación de servicios logísticos para la organización y desarrollo de las actividades institucionales dirigidas a los organismos comunales, garantizando un entorno adecuado, seguro y con las condiciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos de fortalecimiento de la participación ciudadana en el municipio de Cogua.




|   |   |               |           |                         |
|---|---|---------------|-----------|-------------------------|
|  | <b>MUNICIPIO DE COGUA- CUNDINAMARCA</b> |               |           | <b>FORMATO MEMBRETE</b> |
|   | <b>NIT.899.999.466-8</b>                |               |           | COPIA CONTROLADA        |
| <b>CÓDIGO POSTAL:</b>   | 250401                                  | <b>TRD:</b>   | #{CTRD}   | PAGINA 4 DE 49          |
| <b>VERSIÓN:</b>   | 3                                       | <b>CODIGO</b> | FO-179 SG | Mayo 06 de 2024         |

|  |   |
|--|---|
|  | <p>Que, consultado el presupuesto de la presente vigencia, se pudo establecer que la entidad cuenta con Disponibilidad Presupuestal para cubrir la obligación de pago que se derive por la contratación de la presente necesidad, la cual es expedida por la Gerencia Financiera en cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo a cargo de la Gerencia Jurídico Administrativa y de Gobierno del Municipio de Cogua.</p> <p>Que se hace necesario adelantar una contratación con las especificaciones y requisitos que se describen más adelante, la cual deberá realizarse con una persona natural o jurídica que cuente con la capacidad e idoneidad para que preste los servicios para el apoyo logístico para realizar procesos de estímulos y encuentros para los organismos de participación comunal del municipio de Cogua.</p> <p>Que la presente contratación se encuentra inscrita en el Banco de Proyectos 2024252000023 dentro del eje estratégico 2. <i>Cogua con sentido de pertenencia</i>, <b>SECTOR:</b> 45 Gobierno Territorial, <b>PROGRAMA:</b> Participación ciudadana y política y respeto por los derechos humanos y diversidad de creencias, <b>META:</b> 121 Realzar 4 Jornadas de formación a líderes y líderes comunales, 122 Realizar 4 jornadas de reconocimientos a los comunales.</p> |
|--|---|

**7. Descripción del objeto a contratar, especificaciones e identificación del contrato a celebrar:**

| <b>7.1. Objeto del contrato:</b>                              | <b>“PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES INSTITUCIONALES DIRIGIDAS A LAS JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL CON EL FIN DE FORTALECER LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE COGUA, CUNDINAMARCA”.</b>   |                      |  |          |   |  |         |       |  |          |          |          |                   |          |          |          |                    |          |          |          |                                     |          |          |          |                            |          |          |          |           |          |          |          |                        |          |          |          |                       |          |          |          |  |          |          |          |                                     |          |          |          |                                   |          |          |          |                               |          |          |          |                             |          |          |          |                  |          |          |          |                                    |
|---|---|----------------------|--|----------|---|--|---------|-------|--|----------|----------|----------|-------------------|----------|----------|----------|--------------------|----------|----------|----------|-------------------------------------|----------|----------|----------|----------------------------|----------|----------|----------|-----------|----------|----------|----------|------------------------|----------|----------|----------|-----------------------|----------|----------|----------|--|----------|----------|----------|-------------------------------------|----------|----------|----------|-----------------------------------|----------|----------|----------|-------------------------------|----------|----------|----------|-----------------------------|----------|----------|----------|------------------|----------|----------|----------|------------------------------------|
| <b>7.2. Clasificación UNSPSC</b>                              | <table border="1" style="width: 100%;"> <thead> <tr> <th colspan="4" style="text-align: center;">CLASIFICACIÓN UNSPSC</th> </tr> <tr> <th style="width: 15%;">SEGMENTO</th> <th style="width: 15%;">FAMILIA</th> <th style="width: 15%;">CLASE</th> <th style="width: 55%;">DESCRIPCIÓN</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>50000000</td><td>50190000</td><td>50191500</td><td>SOPAS Y ESTOFADOS</td></tr> <tr><td>50000000</td><td>50190000</td><td>50192100</td><td>PASABOCAS Y SNACKS</td></tr> <tr><td>50000000</td><td>50190000</td><td>50192500</td><td>SÁNDWICHES Y PANECILLOS CON RELLENO</td></tr> <tr><td>50000000</td><td>50190000</td><td>50192600</td><td>ACOMPAÑAMIENTOS PREPARADOS</td></tr> <tr><td>50000000</td><td>50200000</td><td>50201700</td><td>CAFÉ Y TÉ</td></tr> <tr><td>50000000</td><td>50200000</td><td>50202300</td><td>BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS</td></tr> <tr><td>80000000</td><td>80100000</td><td>80101600</td><td>GERENCIA DE PROYECTOS</td></tr> <tr><td>86000000</td><td>86100000</td><td>86101700</td><td>SERVICIOS DE CAPACITACIÓN VOCACIONAL NO - CIENTÍFICA</td></tr> <tr><td>90000000</td><td>90100000</td><td>90101500</td><td>ESTABLECIMIENTOS PARA COMER Y BEBER</td></tr> <tr><td>90000000</td><td>90100000</td><td>90101600</td><td>SERVICIOS DE BANQUETES Y CATERING</td></tr> <tr><td>90000000</td><td>90110000</td><td>90111500</td><td>HOTELES Y MOTELES Y PENSIONES</td></tr> <tr><td>90000000</td><td>90110000</td><td>90111600</td><td>FACILIDADES PARA ENCUENTROS</td></tr> <tr><td>90000000</td><td>90110000</td><td>90111800</td><td>CUARTOS DE HOTEL</td></tr> <tr><td>90000000</td><td>90120000</td><td>90121600</td><td>ASISTENCIA EN DOCUMENTOS DE VIAJES</td></tr> </tbody> </table> | CLASIFICACIÓN UNSPSC |  |          |   | SEGMENTO   | FAMILIA | CLASE | DESCRIPCIÓN  | 50000000 | 50190000 | 50191500 | SOPAS Y ESTOFADOS | 50000000 | 50190000 | 50192100 | PASABOCAS Y SNACKS | 50000000 | 50190000 | 50192500 | SÁNDWICHES Y PANECILLOS CON RELLENO | 50000000 | 50190000 | 50192600 | ACOMPAÑAMIENTOS PREPARADOS | 50000000 | 50200000 | 50201700 | CAFÉ Y TÉ | 50000000 | 50200000 | 50202300 | BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS | 80000000 | 80100000 | 80101600 | GERENCIA DE PROYECTOS | 86000000 | 86100000 | 86101700 | SERVICIOS DE CAPACITACIÓN VOCACIONAL NO - CIENTÍFICA | 90000000 | 90100000 | 90101500 | ESTABLECIMIENTOS PARA COMER Y BEBER | 90000000 | 90100000 | 90101600 | SERVICIOS DE BANQUETES Y CATERING | 90000000 | 90110000 | 90111500 | HOTELES Y MOTELES Y PENSIONES | 90000000 | 90110000 | 90111600 | FACILIDADES PARA ENCUENTROS | 90000000 | 90110000 | 90111800 | CUARTOS DE HOTEL | 90000000 | 90120000 | 90121600 | ASISTENCIA EN DOCUMENTOS DE VIAJES |
| CLASIFICACIÓN UNSPSC  |   |                      |  |          |   |  |         |       |  |          |          |          |                   |          |          |          |                    |          |          |          |                                     |          |          |          |                            |          |          |          |           |          |          |          |                        |          |          |          |                       |          |          |          |  |          |          |          |                                     |          |          |          |                                   |          |          |          |                               |          |          |          |                             |          |          |          |                  |          |          |          |                                    |
| SEGMENTO  | FAMILIA   | CLASE                | DESCRIPCIÓN  |          |   |  |         |       |  |          |          |          |                   |          |          |          |                    |          |          |          |                                     |          |          |          |                            |          |          |          |           |          |          |          |                        |          |          |          |                       |          |          |          |  |          |          |          |                                     |          |          |          |                                   |          |          |          |                               |          |          |          |                             |          |          |          |                  |          |          |          |                                    |
| 50000000  | 50190000  | 50191500             | SOPAS Y ESTOFADOS                                    |          |   |  |         |       |  |          |          |          |                   |          |          |          |                    |          |          |          |                                     |          |          |          |                            |          |          |          |           |          |          |          |                        |          |          |          |                       |          |          |          |  |          |          |          |                                     |          |          |          |                                   |          |          |          |                               |          |          |          |                             |          |          |          |                  |          |          |          |                                    |
| 50000000  | 50190000  | 50192100             | PASABOCAS Y SNACKS                                   |          |   |  |         |       |  |          |          |          |                   |          |          |          |                    |          |          |          |                                     |          |          |          |                            |          |          |          |           |          |          |          |                        |          |          |          |                       |          |          |          |  |          |          |          |                                     |          |          |          |                                   |          |          |          |                               |          |          |          |                             |          |          |          |                  |          |          |          |                                    |
| 50000000  | 50190000  | 50192500             | SÁNDWICHES Y PANECILLOS CON RELLENO                  |          |   |  |         |       |  |          |          |          |                   |          |          |          |                    |          |          |          |                                     |          |          |          |                            |          |          |          |           |          |          |          |                        |          |          |          |                       |          |          |          |  |          |          |          |                                     |          |          |          |                                   |          |          |          |                               |          |          |          |                             |          |          |          |                  |          |          |          |                                    |
| 50000000  | 50190000  | 50192600             | ACOMPAÑAMIENTOS PREPARADOS                           |          |   |  |         |       |  |          |          |          |                   |          |          |          |                    |          |          |          |                                     |          |          |          |                            |          |          |          |           |          |          |          |                        |          |          |          |                       |          |          |          |  |          |          |          |                                     |          |          |          |                                   |          |          |          |                               |          |          |          |                             |          |          |          |                  |          |          |          |                                    |
| 50000000  | 50200000  | 50201700             | CAFÉ Y TÉ  |          |   |  |         |       |  |          |          |          |                   |          |          |          |                    |          |          |          |                                     |          |          |          |                            |          |          |          |           |          |          |          |                        |          |          |          |                       |          |          |          |  |          |          |          |                                     |          |          |          |                                   |          |          |          |                               |          |          |          |                             |          |          |          |                  |          |          |          |                                    |
| 50000000  | 50200000  | 50202300             | BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS                               |          |   |  |         |       |  |          |          |          |                   |          |          |          |                    |          |          |          |                                     |          |          |          |                            |          |          |          |           |          |          |          |                        |          |          |          |                       |          |          |          |  |          |          |          |                                     |          |          |          |                                   |          |          |          |                               |          |          |          |                             |          |          |          |                  |          |          |          |                                    |
| 80000000  | 80100000  | 80101600             | GERENCIA DE PROYECTOS                                |          |   |  |         |       |  |          |          |          |                   |          |          |          |                    |          |          |          |                                     |          |          |          |                            |          |          |          |           |          |          |          |                        |          |          |          |                       |          |          |          |  |          |          |          |                                     |          |          |          |                                   |          |          |          |                               |          |          |          |                             |          |          |          |                  |          |          |          |                                    |
| 86000000  | 86100000  | 86101700             | SERVICIOS DE CAPACITACIÓN VOCACIONAL NO - CIENTÍFICA |          |   |  |         |       |  |          |          |          |                   |          |          |          |                    |          |          |          |                                     |          |          |          |                            |          |          |          |           |          |          |          |                        |          |          |          |                       |          |          |          |  |          |          |          |                                     |          |          |          |                                   |          |          |          |                               |          |          |          |                             |          |          |          |                  |          |          |          |                                    |
| 90000000  | 90100000  | 90101500             | ESTABLECIMIENTOS PARA COMER Y BEBER                  |          |   |  |         |       |  |          |          |          |                   |          |          |          |                    |          |          |          |                                     |          |          |          |                            |          |          |          |           |          |          |          |                        |          |          |          |                       |          |          |          |  |          |          |          |                                     |          |          |          |                                   |          |          |          |                               |          |          |          |                             |          |          |          |                  |          |          |          |                                    |
| 90000000  | 90100000  | 90101600             | SERVICIOS DE BANQUETES Y CATERING                    |          |   |  |         |       |  |          |          |          |                   |          |          |          |                    |          |          |          |                                     |          |          |          |                            |          |          |          |           |          |          |          |                        |          |          |          |                       |          |          |          |  |          |          |          |                                     |          |          |          |                                   |          |          |          |                               |          |          |          |                             |          |          |          |                  |          |          |          |                                    |
| 90000000  | 90110000  | 90111500             | HOTELES Y MOTELES Y PENSIONES                        |          |   |  |         |       |  |          |          |          |                   |          |          |          |                    |          |          |          |                                     |          |          |          |                            |          |          |          |           |          |          |          |                        |          |          |          |                       |          |          |          |  |          |          |          |                                     |          |          |          |                                   |          |          |          |                               |          |          |          |                             |          |          |          |                  |          |          |          |                                    |
| 90000000  | 90110000  | 90111600             | FACILIDADES PARA ENCUENTROS                          |          |   |  |         |       |  |          |          |          |                   |          |          |          |                    |          |          |          |                                     |          |          |          |                            |          |          |          |           |          |          |          |                        |          |          |          |                       |          |          |          |  |          |          |          |                                     |          |          |          |                                   |          |          |          |                               |          |          |          |                             |          |          |          |                  |          |          |          |                                    |
| 90000000  | 90110000  | 90111800             | CUARTOS DE HOTEL                                     |          |   |  |         |       |  |          |          |          |                   |          |          |          |                    |          |          |          |                                     |          |          |          |                            |          |          |          |           |          |          |          |                        |          |          |          |                       |          |          |          |  |          |          |          |                                     |          |          |          |                                   |          |          |          |                               |          |          |          |                             |          |          |          |                  |          |          |          |                                    |
| 90000000  | 90120000  | 90121600             | ASISTENCIA EN DOCUMENTOS DE VIAJES                   |          |   |  |         |       |  |          |          |          |                   |          |          |          |                    |          |          |          |                                     |          |          |          |                            |          |          |          |           |          |          |          |                        |          |          |          |                       |          |          |          |  |          |          |          |                                     |          |          |          |                                   |          |          |          |                               |          |          |          |                             |          |          |          |                  |          |          |          |                                    |
| <b>7.3. Especificaciones del servicio o bien a contratar.</b> | <p><b>*DESCRIPCIÓN PRODUCTO</b></p> <table border="1" style="width: 100%;"> <thead> <tr> <th style="width: 10%;">ITEM</th> <th style="width: 70%;">DESCRIPCIÓN</th> <th style="width: 20%;">CANTIDAD</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>1 NOCHE DE HOSPEDAJE EN HABITACIÓN MÚLTIPLE, CON AIRE ACONDICIONADO EN HOTEL UBICADO DENTRO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EL CUAL DEBE CONTAR CON REGISTRO NACIONAL DE TURISMO - RNT (VIGENTE)</td> <td>115</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>SERVICIO DE ALIMENTACIÓN COMPLETO, COMPUESTO POR (2 DESAYUNOS, 2 ALMUERZOS, 1 CENA, Y 4 REFRIGERIO ( 2 EN HORARIO AM Y 2 EN HORARIO PM) (INCLUYE BEBIDAS).</td> <td>115</td> </tr> </tbody> </table>  | ITEM                 | DESCRIPCIÓN  | CANTIDAD | 1 | 1 NOCHE DE HOSPEDAJE EN HABITACIÓN MÚLTIPLE, CON AIRE ACONDICIONADO EN HOTEL UBICADO DENTRO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EL CUAL DEBE CONTAR CON REGISTRO NACIONAL DE TURISMO - RNT (VIGENTE) | 115     | 2     | SERVICIO DE ALIMENTACIÓN COMPLETO, COMPUESTO POR (2 DESAYUNOS, 2 ALMUERZOS, 1 CENA, Y 4 REFRIGERIO ( 2 EN HORARIO AM Y 2 EN HORARIO PM) (INCLUYE BEBIDAS). | 115      |          |          |                   |          |          |          |                    |          |          |          |                                     |          |          |          |                            |          |          |          |           |          |          |          |                        |          |          |          |                       |          |          |          |  |          |          |          |                                     |          |          |          |                                   |          |          |          |                               |          |          |          |                             |          |          |          |                  |          |          |          |                                    |
| ITEM  | DESCRIPCIÓN   | CANTIDAD             |  |          |   |  |         |       |  |          |          |          |                   |          |          |          |                    |          |          |          |                                     |          |          |          |                            |          |          |          |           |          |          |          |                        |          |          |          |                       |          |          |          |  |          |          |          |                                     |          |          |          |                                   |          |          |          |                               |          |          |          |                             |          |          |          |                  |          |          |          |                                    |
| 1   | 1 NOCHE DE HOSPEDAJE EN HABITACIÓN MÚLTIPLE, CON AIRE ACONDICIONADO EN HOTEL UBICADO DENTRO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EL CUAL DEBE CONTAR CON REGISTRO NACIONAL DE TURISMO - RNT (VIGENTE)  | 115                  |  |          |   |  |         |       |  |          |          |          |                   |          |          |          |                    |          |          |          |                                     |          |          |          |                            |          |          |          |           |          |          |          |                        |          |          |          |                       |          |          |          |  |          |          |          |                                     |          |          |          |                                   |          |          |          |                               |          |          |          |                             |          |          |          |                  |          |          |          |                                    |
| 2   | SERVICIO DE ALIMENTACIÓN COMPLETO, COMPUESTO POR (2 DESAYUNOS, 2 ALMUERZOS, 1 CENA, Y 4 REFRIGERIO ( 2 EN HORARIO AM Y 2 EN HORARIO PM) (INCLUYE BEBIDAS).  | 115                  |  |          |   |  |         |       |  |          |          |          |                   |          |          |          |                    |          |          |          |                                     |          |          |          |                            |          |          |          |           |          |          |          |                        |          |          |          |                       |          |          |          |  |          |          |          |                                     |          |          |          |                                   |          |          |          |                               |          |          |          |                             |          |          |          |                  |          |          |          |                                    |



|   |   |               |           |                         |
|---|---|---------------|-----------|-------------------------|
|  | <b>MUNICIPIO DE COGUA- CUNDINAMARCA</b> |               |           | <b>FORMATO MEMBRETE</b> |
|   | <b>NIT.899.999.466-8</b>                |               |           | COPIA CONTROLADA        |
| <b>CÓDIGO POSTAL:</b>   | 250401                                  | <b>TRD:</b>   | #{CTRD}   | PAGINA 5 DE 49          |
| <b>VERSIÓN:</b>   | 3                                       | <b>CODIGO</b> | FO-179 SG | Mayo 06 de 2024         |

|    |   |     |
|----|---|-----|
| 3  | SALON CON CAPACIDAD PARA 115 PERSONAS, PARA REALIZACIÓN DE JORNADA ACADÉMICA, EL CUAL DEBE CONTAR CON AIRE ACONDICIONADO, INTERNET, EQUIPO DE PROYECCIÓN, SONIDO E ILUMINACIÓN ACORDE AL EVENTO,  | 1   |
| 4  | ESTACIÓN DE CAFÉ QUE INCLUYE (AGUA, CAFÉ O AROMÁTICA DURANTE LA JORNADA).   | 1   |
| 5  | JORNADA DE CAPACITACIÓN QUE INCLUYE 1 TALLERISTA CON EXPERIENCIA EN ACCION COMUNAL O LIDERAZGO (JORNADA DE 6 HORAS)   | 1   |
| 6  | MATERIAL DE APOYO PEDAGÓGICO COMPUESTO POR 1 AGENDA ARGOLLADA TAMAÑO 15 X 25 CM, 1 X 1 TINTA, EN BOND DE 75 GR, PROPALCOTE DE 240 GR Y ESFERO MARCADO CON LOGO A UNA TINTA, ESCARAPELA DISTINTIVA DEL EVENTO DE 10 CM X 6 CM CON CINTA SIN LOGO .   | 115 |
| 7  | DISEÑO E IMPRESIÓN DE BACKING DE 2x 3 MTS   | 1   |
| 8  | EVENO DE INTEGRACIÓN EN CONMEMORACIÓN DEL DÍA DE LA ACCIÓN COMUNAL, QUE INCLUYE, LUGAR CON CAPACIDAD PARA 115 PERSONAS, SILLAS, MESAS, DECORACION, HIDRATACIÓN, SONIDO, INTERVENCIÓN DE GRUPO MUSICAL POR 3 HORAS, DJ POR 4 HORAS, MESEROS, ELEMENTOS DE AMBIENTACIÓN Y SERVICIO DE INTERNET. | 1   |
| 9  | COORDINADOR GENERAL, CON EXPERIENCIA CERTIFICADA, PARA LIDERAR EL EVENTO, QUE INCLUYA HOSPEDAJE, ALIMENTACIÓN Y EN GENERAL TODOS LOS GASTOS. DURANTE LOS DOS DÍAS DEL EVENTO.   | 1   |
| 10 | APOYO LOGISTICO CON EXPERIENCIA CERTIFICADA, PARA REALIZAR ACOMPAÑAMIENTO A LAS DIFERENTES ACTIVIDADES PROGRAMADAS DURANTE LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA DE LA ACCIÓN COMUNAL, QUE INCLUYA HOSPEDAJE, ALIMENTACIÓN Y EN GENERAL TODOS LOS GASTOS. DURANTE LOS DOS DÍAS DEL EVENTO.                 | 2   |
| 11 | TARJETA DE ASISTENCIA MEDICA NACIONAL   | 115 |

#### CONDICIONES DEL SERVICIO

El municipio de Cogua requiere que el proponente cumpla con las siguientes condiciones técnicas:

El contratista deberá cumplir, dentro del plazo estipulado con el objeto contratado garantizando el servicio de apoyo logístico, con las especificaciones técnicas requeridas por el municipio de Cogua; así como deberá acogerse a la forma de pago y a los descuentos de ley.

El oferente deberá presentar carta de compromiso en donde garantice que cuenta con los medios técnicos y logísticos para el cumplimiento del objeto.


Aspectos para tener en cuenta para la preparación de la alimentación:

- La alimentación debe ser de excelente calidad, con una adecuada selección de materias primas y apropiadas prácticas en los procesos de preparación y cocción de los alimentos, teniendo en cuenta condiciones higiénico-sanitarias que garanticen su inocuidad.
- Los procedimientos mecánicos para la elaboración de los productos tales como lavar, pelar, cortar, clasificar, desmenuzar, extraer, batir, secar, entre otros, se realizarán de manera que protejan los alimentos contra la contaminación.
- Durante el proceso de preparación del menú se deberán aplicar todos los requisitos higiénicos sanitarios necesarios con el fin de prevenir la contaminación cruzada.

Ver Especificaciones técnicas


|  |   |
|--|---|
| <b>7.4. Tipo de contrato</b>                 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS   |
| <b>7.5. Plazo de ejecución del contrato:</b> | El plazo de ejecución del contrato hasta el <b>15 de diciembre de 2025</b> , contados a partir de la fecha de cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución del contrato. Nos obstante lo anterior, la realización del evento deberá realizarse los días <b>3 y 4 de diciembre de 2025</b> . |



|   |   |               |           |                         |
|---|---|---------------|-----------|-------------------------|
|  | <b>MUNICIPIO DE COGUA- CUNDINAMARCA</b> |               |           | <b>FORMATO MEMBRETE</b> |
|   | <b>NIT.899.999.466-8</b>                |               |           | COPIA CONTROLADA        |
| <b>CÓDIGO POSTAL:</b>   | 250401                                  | <b>TRD:</b>   | #{CTRD}   | PAGINA 6 DE 49          |
| <b>VERSIÓN:</b>   | 3                                       | <b>CODIGO</b> | FO-179 SG | Mayo 06 de 2024         |


|  |   |
|--|---|
| <b>7.6. Lugar de ejecución del contrato:</b> | La ejecución del contrato se desarrollará en el Municipio de Cogua o donde por la naturaleza del contrato se requiera.  |
| <b>7.7. Obligaciones del Contratista:</b>    | <p>Además de las contenidas en la ley 80 de 1993, el contratista deberá cumplir las siguientes:</p> <p><b>A. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Cumplir con el objeto del contrato de conformidad con la especificaciones técnicas solicitadas en la propuesta económica</li> <li>2. Garantizar el servicio de hospedaje por una noche en el departamento de Cundinamarca ( Girardot), en un Hotel que cuente con Registro Nacional de Turismo Vigente.</li> <li>3. Garantizar el servicio de alimentación completo compuesto por (2 desayunos, 2 almuerzos, 1 cena y 4 Refrigerios dos en la mañana y dos en la tarde (Incluye bebidas), de acuerdo a los horarios establecidos por el Hotel.</li> <li>4. Suministrar productos frescos, de alta calidad y cuando se trate de alimentos perecederos debe ajustarse a las fechas de vencimiento de cada producto registradas y controladas por el INVIMA.</li> <li>5. Disponer de las instalaciones adecuadas para llevar a cabo la capacitación para los integrantes de las juntas de acción comunal, de conformidad con los requerimientos solicitados.</li> <li>6. Brindar el salón de capacitación con servicio de internet y con una capacidad de 115 personas.</li> <li>7. Garantizar una estación de café que incluya agua, café o aromática durante la jornada de capacitación.</li> <li>8. Garantizar un tallerista con experiencia en acción comunal o liderazgo (jornada 6 horas) para realizar la capacitación.</li> <li>9. Brindar la capacitación requerida por el tiempo solicitado y sobre el tema indicado.</li> <li>10. Disponer del material de apoyo pedagógico solicitado en la ficha técnica.</li> <li>11. Contar con un diseño e impresión de Backing de 2x3 Mts</li> <li>12. Contar con la logística para la conmemoración del día de la acción comunal, tal como lo describe la ficha técnica.</li> <li>13. Realizar el show descrito dentro del marco de la conmemoración del día de la Acción Comunal de acuerdo a las características solicitadas.</li> <li>14. Disponer del personal requerido en la ficha técnica (Coordinador etc)</li> <li>15. Garantizar tarjeta de asistencia médica nacional.</li> <li>16. Ejecutar y cumplir con todos y cada uno de los ofrecimientos efectuados en su propuesta.</li> <li>17. Prestar el servicio de espacios comunes del sitio en condiciones dignas, aseadas y con el equipamiento adecuado.</li> <li>18. Garantizar y en caso de ser necesario proporcionar asistencia médica durante la actividad.</li> <li>19. Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existirá ningún tipo de vínculo laboral con el Municipio.</li> <li>20. Contar con facilidades de movilización dentro de las instalaciones y disponibilidad del servicio de enfermería durante los días del evento.</li> <li>21. Las demás obligaciones que sean necesarias para garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del objeto contratado.</li> </ol> <p><b>B. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Suscribir oportunamente el contrato en la plataforma Secop II, conjuntamente con el/la supervisor/a y/o interventor del mismo, cuando corresponda.</li> <li>2. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa o con ocasión del contrato.</li> </ol> |



|   |   |               |           |                         |
|---|---|---------------|-----------|-------------------------|
|  | <b>MUNICIPIO DE COGUA- CUNDINAMARCA</b> |               |           | <b>FORMATO MEMBRETE</b> |
|   | <b>NIT.899.999.466-8</b>                |               |           | COPIA CONTROLADA        |
| <b>CÓDIGO POSTAL:</b>   | 250401                                  | <b>TRD:</b>   | #{CTRD}   | PAGINA 7 DE 49          |
| <b>VERSIÓN:</b>   | 3                                       | <b>CODIGO</b> | FO-179 SG | Mayo 06 de 2024         |

|   |   |
|---|---|
|   | <ol style="list-style-type: none"> <li>3. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.</li> <li>4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramamientos.</li> <li>5. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato.</li> <li>6. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, cuando en el mismo hayan sido requeridas.</li> <li>7. Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato, si fuere el caso.</li> <li>8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.</li> <li>9. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.</li> <li>10. Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.</li> <li>11. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor del contrato.</li> <li>12. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del Municipio (supervisor y/o interventor) como constancias de la ejecución del contrato.</li> <li>13. Presentar las cuentas de cobro del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos.</li> <li>14. Acreditar sus pagos de SSI como cotizante independiente y cuando fuere el caso, se obliga a afiliarse a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social integral, parafiscales e impuestos a que haya lugar, vigentes a la fecha de presentación de la oferta y durante la vigencia del contrato.</li> <li>15. Las demás que por ley o contrato le correspondan.</li> </ol> |
| <b>7.8. Obligaciones del Municipio:</b>                       | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidades pactadas.</li> <li>2. Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato y exigir al contratista el cumplimiento de este, a través del Supervisor del contrato.</li> <li>3. Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro del término de este.</li> <li>4. Entregar oportunamente al CONTRATISTA la información necesaria, útil y apropiada para llevar a cabo el objeto de la presente contratación, con base en la cual desarrollará la labor encomendada. El Municipio conforme lo solicitado será el único responsable por la exactitud, contenido y veracidad de la información que entregue.</li> <li>5. Coordinar con el CONTRATISTA las distintas reuniones que implique el desarrollo de la presente CONTRATACION.</li> </ol>  |
| <b>7.9. Plazo de liquidación del contrato:</b>                | Se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto contractual o al vencimiento del plazo de ejecución o a la terminación del contrato por mutuo acuerdo más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007; sin perjuicio de lo establecido en el artículo 141 y 164 del C de P. A. y de lo C. Administrativo.  |
| <b>8. Fundamentos jurídicos de la modalidad de selección:</b> | <p>Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato y su cuantía, la modalidad de selección a utilizar será la Selección Abreviada de Menor Cuantía.</p> <p>El fundamento jurídico de este procedimiento se encuentra descrito en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 que señala “...De las modalidades de selección. La escogencia del</p>  |




|   |   |        |               |                         |                 |
|---|---|--------|---------------|-------------------------|-----------------|
|  | <b>MUNICIPIO DE COGUA- CUNDINAMARCA</b> |        |               | <b>FORMATO MEMBRETE</b> |                 |
|   | <b>NIT.899.999.466-8</b>                |        |               | COPIA CONTROLADA        |                 |
|   | <b>CÓDIGO POSTAL:</b>                   | 250401 | <b>TRD:</b>   | {CTRD}                  | PAGINA 8 DE 49  |
|   | <b>VERSIÓN:</b>                         | 3      | <b>CODIGO</b> | FO-179 SG               | Mayo 06 de 2024 |

|                        |  |
|------------------------|--|
|                        | <p><i>contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, 2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. ...”</i></p> <p>De conformidad con literal b), numeral 2, artículo 2, la Ley 1150 de 2007, y los artículos 2.2.12.1.2.20 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, el proceso de contratación de que trata el presente estudio previo se desarrollara bajo la modalidad de selección abreviada de menor cuantía.</p>  |
| <b>9. Supervisión:</b> | <p>El Municipio ejercerá la Supervisión y el control del Contrato a través de la SECRETARIA DE GOBIERNO o quien haga sus veces, o quien designe por escrito el ordenador de gasto quien deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.</p> <p>El supervisor no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el ordenador del gasto y el contratista, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato.</p> <p>La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del contrato. En ese sentido quien ejerza la supervisión se encuentra facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y es responsable por mantener a la entidad informada de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato.</p> |

### Capítulo III: Descripción financiera


|   | <p><b>VALOR DEL CONTRATO: CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS MCTE (\$145.560.000)</b>, incluido IVA según corresponda, y 8% de ipoconsumo.</p> <p><b>JUSTIFICACION:</b> Dentro de la investigación de precios se solicitaron tres (3) cotizaciones a empresas encargadas de prestar este tipo de servicios, de las cuales dos cumplieron con lo requerido por la entidad y se tomaron en cuenta para realizar el análisis.</p> <p>Con base en el anterior análisis se establece el presupuesto oficial para el presente proceso como resultado del promedio de las cotizaciones, el cual se detalla en el siguiente cuadro:</p>  |      |                |              |                      |      |                |              |                      |               |                  |                     |                      |            |  |  |  |            |  |  |  |                     |                      |      |                |            |                      |      |                |            |                      |   |   |     |         |        |               |     |         |        |               |               |                  |
|---|---|------|----------------|--------------|----------------------|------|----------------|--------------|----------------------|---------------|------------------|---------------------|----------------------|------------|--|--|--|------------|--|--|--|---------------------|----------------------|------|----------------|------------|----------------------|------|----------------|------------|----------------------|---|---|-----|---------|--------|---------------|-----|---------|--------|---------------|---------------|------------------|
| <b>10. Análisis que soporta el valor estimado del contrato:</b> | <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th rowspan="3">ITEM</th> <th rowspan="3">DESCRIPCION</th> <th colspan="4">COTIZACIÓN 1</th> <th colspan="4">COTIZACIÓN 2</th> <th colspan="2">PROMEDIOS</th> </tr> <tr> <th colspan="4">TTIMEX SAS</th> <th colspan="4">HIMMEL SAS</th> <th rowspan="2">PROMEDIO VALOR UNIT</th> <th rowspan="2">PROMEDIO VALOR TOTAL</th> </tr> <tr> <th>CANT</th> <th>VALOR UNITARIO</th> <th>IVA 19%/8%</th> <th>VALOR TOTAL IVA INC.</th> <th>CANT</th> <th>VALOR UNITARIO</th> <th>IVA 19%/8%</th> <th>VALOR TOTAL IVA INC.</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>1 NOCHE DE HOSPEDAJE EN HABITACIÓN MÚLTIPLE, CON AIRE ACONDICIONADO EN HOTEL UBICADO DENTRO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - EL CUAL DEBE CONTAR CON REGISTRO NACIONAL DE TURISMO - RNT (VIGENTE)</td> <td>115</td> <td>300.000</td> <td>57.000</td> <td>\$ 41.055.000</td> <td>115</td> <td>262.000</td> <td>49.780</td> <td>\$ 35.854.700</td> <td>\$ 281.000,00</td> <td>\$ 38.454.850,00</td> </tr> </tbody> </table> | ITEM | DESCRIPCION    | COTIZACIÓN 1 |                      |      |                | COTIZACIÓN 2 |                      |               |                  | PROMEDIOS           |                      | TTIMEX SAS |  |  |  | HIMMEL SAS |  |  |  | PROMEDIO VALOR UNIT | PROMEDIO VALOR TOTAL | CANT | VALOR UNITARIO | IVA 19%/8% | VALOR TOTAL IVA INC. | CANT | VALOR UNITARIO | IVA 19%/8% | VALOR TOTAL IVA INC. | 1 | 1 NOCHE DE HOSPEDAJE EN HABITACIÓN MÚLTIPLE, CON AIRE ACONDICIONADO EN HOTEL UBICADO DENTRO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - EL CUAL DEBE CONTAR CON REGISTRO NACIONAL DE TURISMO - RNT (VIGENTE) | 115 | 300.000 | 57.000 | \$ 41.055.000 | 115 | 262.000 | 49.780 | \$ 35.854.700 | \$ 281.000,00 | \$ 38.454.850,00 |
| ITEM  | DESCRIPCION   |      |                | COTIZACIÓN 1 |                      |      |                | COTIZACIÓN 2 |                      |               |                  | PROMEDIOS           |                      |            |  |  |  |            |  |  |  |                     |                      |      |                |            |                      |      |                |            |                      |   |   |     |         |        |               |     |         |        |               |               |                  |
|   |   |      |                | TTIMEX SAS   |                      |      |                | HIMMEL SAS   |                      |               |                  | PROMEDIO VALOR UNIT | PROMEDIO VALOR TOTAL |            |  |  |  |            |  |  |  |                     |                      |      |                |            |                      |      |                |            |                      |   |   |     |         |        |               |     |         |        |               |               |                  |
|   |   | CANT | VALOR UNITARIO | IVA 19%/8%   | VALOR TOTAL IVA INC. | CANT | VALOR UNITARIO | IVA 19%/8%   | VALOR TOTAL IVA INC. |               |                  |                     |                      |            |  |  |  |            |  |  |  |                     |                      |      |                |            |                      |      |                |            |                      |   |   |     |         |        |               |     |         |        |               |               |                  |
| 1   | 1 NOCHE DE HOSPEDAJE EN HABITACIÓN MÚLTIPLE, CON AIRE ACONDICIONADO EN HOTEL UBICADO DENTRO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - EL CUAL DEBE CONTAR CON REGISTRO NACIONAL DE TURISMO - RNT (VIGENTE)   | 115  | 300.000        | 57.000       | \$ 41.055.000        | 115  | 262.000        | 49.780       | \$ 35.854.700        | \$ 281.000,00 | \$ 38.454.850,00 |                     |                      |            |  |  |  |            |  |  |  |                     |                      |      |                |            |                      |      |                |            |                      |   |   |     |         |        |               |     |         |        |               |               |                  |



|   |   |               |           |                       |                         |  |
|---|---|---------------|-----------|-----------------------|-------------------------|--|
|  | <b>MUNICIPIO DE COGUA- CUNDINAMARCA</b><br><b>NIT.899.999.466-8</b> |               |           |                       | <b>FORMATO MEMBRETE</b> |  |
|   | COPIA CONTROLADA  |               |           |                       |                         |  |
| <b>CÓDIGO POSTAL:</b>   | 250401  | <b>TRD:</b>   | {CTRD}    | <b>PAGINA 9 DE 49</b> |                         |  |
| <b>VERSIÓN:</b>   | 3   | <b>CODIGO</b> | FO-179 SG | Mayo 06 de 2024       |                         |  |

|   |   |     |              |            |               |     |               |            |               |                 |                  |
|---|---|-----|--------------|------------|---------------|-----|---------------|------------|---------------|-----------------|------------------|
| 2 | SERVICIO DE ALIMENTACIÓN COMPLETO, COMPUESTO POR DESAYUNOS, 2 ALMUERZOS, 1 CENA, Y 4 REFRIGERIO ( 2 EN HORARIO AM Y 2 EN HORARIO PM) (INCLUYE BEBIDAS).   | 115 | 370.000      | 29.600     | \$ 45.954.000 | 115 | 345.500,00    | 27.640     | \$ 42.911.100 | \$ 357.750,00   | 44.432.550,00    |
| 3 | SALON CON CAPACIDAD PARA 115 PERSONAS, PARA REALIZACIÓN DE JORNADA ACADEMICA, EL CUAL DEBE CONTAR CON AIRE ACONDICIONAD O, INTERNET, EQUIPO DE PROYECCION, SONIDO E ILUNICACIÓN ACORDE AL EVENTO.   | 1   | 6.000.000    | 1.140.000  | \$ 7.140.000  | 1   | 4.760.000,00  | 904.400    | \$ 5.664.400  | \$ 5.380.000,00 | \$ 6.402.200,00  |
| 4 | ESTACIÓN DE CAFÉ QUE INCLUYE (AGUA, CAFÉ O AROMÁTICA DURANTE LA JORNADA).   | 1   | 450.000      | 36.000     | \$ 486.000    | 1   | \$ 650.000,00 | 52.000     | \$ 702.000    | \$ 550.000,00   | \$ 594.000,00    |
| 5 | JORNADA DE CAPACITACIÓN QUE INCLUYE 1 TALLERISTA CON EXPERIENCIA EN LA ACCIÓN COMUNAL (JORNADA DE 6 HORAS)  | 1   | 5.800.000    | 1.102.000  | \$ 6.902.000  | 1   | 6.020.000,00  | 1.143.800  | \$ 7.163.800  | \$ 5.910.000,00 | \$ 7.032.900,00  |
| 6 | MATERIAL DE APOYO PEDAGÓGICO COMPUESTO POR 1 AGENDA TAMAÑO 14X21 CM, TAPA DURA, CON CIEN HOJAS INTERNAS, A 1 X 1 TINTA EN BOND DE 75 GR, UN INCERTO A 4X4 TINTAS EN PROPALCOTE DE 240 GR Y ESFERO MARCADO CON LOGO A UNA TINTA.   | 115 | 60.000       | 11.400     | \$ 8.211.000  | 115 | 51.200,00     | 9.728      | \$ 7.006.720  | \$ 55.600,00    | \$ 7.608.860,00  |
| 7 | DISEÑO E IMPRESIÓN DE BACKING DE 2X3 MTS  | 1   | 2.471.062,00 | 469.501,78 | \$ 2.940.564  | 1   | 3.152.000,00  | 598.880,00 | \$ 3.750.880  | 2.811.531,00    | \$ 3.345.721,89  |
| 8 | EVENTO DE INTEGRACIÓN EN CONMEMORACIÓN DEL DÍA DE LA ACCIÓN COMUNAL, QUE INCLUYE, SALÓN CON CAPACIDAD PARA 115 PERSONAS, CON AIRE ACONDICIONAD O, SILLAS, MESAS, HIDRATACIÓN, SONIDO, INTERVENCIÓN DE GRUPO MUSICAL POR 3 HORAS, DJ POR 4 HORAS Y ELEMENTOS DE AMBIENTACIÓN | 1   | 21.350.000   | 4.056.500  | \$ 25.406.500 | 1   | 20.980.000,00 | 3.986.200  | \$ 24.966.200 | 21.165.000,00   | \$ 25.186.350,00 |



|   |   |               |           |                         |
|---|---|---------------|-----------|-------------------------|
|  | <b>MUNICIPIO DE COGUA- CUNDINAMARCA</b> |               |           | <b>FORMATO MEMBRETE</b> |
|   | <b>NIT.899.999.466-8</b>                |               |           | COPIA CONTROLADA        |
| <b>CÓDIGO POSTAL:</b>   | 250401                                  | <b>TRD:</b>   | {CTRD}    | PAGINA 10 DE 49         |
| <b>VERSIÓN:</b>   | 3                                       | <b>CODIGO</b> | FO-179 SG | Mayo 06 de 2024         |

|              |   |     |           |         |                   |     |              |         |                   |              |                 |
|--------------|---|-----|-----------|---------|-------------------|-----|--------------|---------|-------------------|--------------|-----------------|
| 9            | COORDINADOR GENERAL, CON EXPERIENCIA CERTIFICADA, PARA LIDERAR EL EVENTO, QUE INCLUYA HOSPEDAJE, ALIMENTACIÓN Y EN GENERAL TODOS LOS GASTOS, DURANTE LOS DOS DÍAS DEL EVENTO.   | 1   | 2.450.000 | 465.500 | \$ 2.915.500      | 1   | 2.500.000,00 | 475.000 | \$ 2.975.000      | 2.475.000,00 | \$ 2.945.250,00 |
| 10           | APOYO LOGISTICO CON EXPERIENCIA CERTIFICADA, PARA REALIZAR ACOMPAÑAMIENTO A LAS DIFERENTES ACTIVIDADES PROGRAMADAS DURANTE LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA DE LA ACCIÓN COMUNAL, QUE INCLUYA HOSPEDAJE, ALIMENTACIÓN Y EN GENERAL TODOS LOS GASTOS, DURANTE LOS DOS DÍAS DEL EVENTO. | 2   | 1.560.000 | 296.400 | \$ 3.712.800      | 2   | 1.680.000,00 | 319.200 | \$ 3.998.400      | 1.620.000,00 | \$ 3.855.600,00 |
| 11           | TARJETA DE ASISTENCIA MEDICA NACIONAL   | 115 | 41.228    | 7.833   | \$ 5.642.052      | 115 | \$ 42.100,00 | 7.999   | \$ 5.761.385      | \$ 41.664,00 | \$ 5.701.718,40 |
| <b>TOTAL</b> |   |     |           |         | \$ 150.365.415,58 |     |              |         | \$ 140.754.585,00 |              | \$ 145.560.000  |

De acuerdo con el análisis de las cotizaciones se establece el presupuesto oficial por la suma de **CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS MCTE (\$145.560.000)**.


El valor estimado del contrato corresponde a la suma de **CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS MCTE (\$145.560.00)**, respaldado en el correspondiente **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2025000600** de fecha **09 de octubre de 2025**, como se relaciona a continuación expedido por el Área de Presupuesto de la Gerencia Financiera del Municipio de Cogua.

**NOTA:** El valor del contrato será por el monto total de la disponibilidad presupuestal y se ejecutará a monto agotable.

**1. Valor Estimado del contrato, incluyendo Fuente y Recursos:**

| CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NO. 2025000600 DE FECHA 09 DE OCTUBRE DE 2025                                 |   |       |
|--|---|-------|
| CODIGO   | NOMBRE  | VALOR |
| <b>SECT: 45</b>  | <b>Gobierno Territorial</b>   |       |
| PROG: 4502<br>PROD: 4502001<br>META: 121<br>2.3.2.02.02.008<br>CPC: 85540<br>BPIN: 2024252000023<br>VIABILIDAD: 20250575 | Fortalecimiento del buen gobierno para el respeto y la garantía de los derechos humanos, GOBIERNO TERRITORIAL<br>Servicio de promoción a la participación ciudadana 4502001GOBIERNO TERRITORIAL<br>Fortalecimiento del buen gobierno para el respeto y garantía de los derechos humanos.<br>Realizar 4 jornadas de formación a líderes y lideresas comunales<br>SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION<br>Servicios de operadores turísticos SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUC SERVICIOS DE SOPORTE CONSTRUCCION DE PROCESOS PARA LA CONVIVENCIA Y LA PARTICIPACION CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE COGUA |       |



|   |   |               |           |                         |
|---|---|---------------|-----------|-------------------------|
|  | <b>MUNICIPIO DE COGUA- CUNDINAMARCA</b> |               |           | <b>FORMATO MEMBRETE</b> |
|   | <b>NIT.899.999.466-8</b>                |               |           | COPIA CONTROLADA        |
| <b>CÓDIGO POSTAL:</b>   | 250401                                  | <b>TRD:</b>   | {CTRD}    | PAGINA 11 DE 49         |
| <b>VERSIÓN:</b>   | 3                                       | <b>CODIGO</b> | FO-179 SG | Mayo 06 de 2024         |


|  |  |  |                      |
|--|--|--|----------------------|
|  | 2.3.45.4502001.121.12101.11<br>0101  | LIBRE D IMPUESTOS  | \$20.000.000         |
|  | <b>SECT: 45</b>  | <b>Gobierno Territorial</b>  |                      |
|  | PROG: 4502<br>PROD: 4502001<br>META: 122<br>2.3.2.02.02.009<br>CPC: 92913<br>BPIN: 2024252000023<br>VIABILIDAD: 20250575 | Fortalecimiento del buen gobierno para el respeto y garantía de los derechos humanos, GOBIERNO TERRITORIAL<br>Servicio de promoción a la participación ciudadana 4502001GOBIERNO TERRITORIAL<br>Fortalecimiento del buen gobierno para el respeto y garantía de los derechos humanos.<br>Realizar 4 jornadas de reconocimientos a los comunales.<br>SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES<br>Servicios de educación para la formación y el trabajo SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALES SERVICIOS DE EDUCACION<br>CONSTRUCCION DE PROCESOS PARA LA CONVIVENCIA Y LA PARTICIPACION CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE COGUA |                      |
|  | 2.3.45.452001.122.12201.13.3<br>.1.00  | Servicios de promoción a la participación ciudadana GOBIERNO TERRITORIAL<br>Fortalecimiento del buen gobierno para el respeto y garantía de los derechos humanos – FUENTE 1.3.3.1.00 – RECURSOS DEL BALANCE DE LIBRE DESTINACION   | \$3.000.000          |
|  | <b>SECT: 45</b>  | <b>Gobierno Territorial</b>  |                      |
|  | PROG: 4502<br>PROD: 4502001<br>META: 122<br>2.3.2.02.02.009<br>CPC: 92913<br>BPIN: 2024252000023<br>VIABILIDAD: 20250575 | Fortalecimiento del buen gobierno para el respeto y garantía de los derechos humanos, GOBIERNO TERRITORIAL<br>Servicio de promoción a la participación ciudadana 4502001GOBIERNO TERRITORIAL<br>Fortalecimiento del buen gobierno para el respeto y garantía de los derechos humanos.<br>Realizar 4 jornadas de reconocimientos a los comunales.<br>SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES<br>Servicios de educación para la formación y el trabajo SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALES SERVICIOS DE EDUCACION<br>CONSTRUCCION DE PROCESOS PARA LA CONVIVENCIA Y LA PARTICIPACION CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE COGUA |                      |
|  | 2.3.45.4502001.122.12201.11<br>0101  | LIBRE D IMPUESTOS  | \$122.560.000        |
|  | <b>TOTAL CDP</b>   |  | <b>\$145.560.000</b> |
|  | CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS MC.  |  |                      |

**12. Forma de pago y requisitos:**

El valor del presente contrato se cancelará de la siguiente manera: **MEDIANTE UN ÚNICO PAGO** una vez ejecutado el objeto del contrato y por el número de personas que asistan a la actividad. Para efectuar el pago se requiere:


- Por parte del contratista:
  - Informe de Actividades con anexos fotográficos.
  - Presentación de la factura de venta
  - Acreditación de estar al día con el sistema de seguridad social integral en salud, pensión y riesgos laborales y parafiscales si a ello hay lugar.



|   |   |               |           |                         |
|---|---|---------------|-----------|-------------------------|
|  | <b>MUNICIPIO DE COGUA- CUNDINAMARCA</b> |               |           | <b>FORMATO MEMBRETE</b> |
|   | <b>NIT.899.999.466-8</b>                |               |           | COPIA CONTROLADA        |
| <b>CÓDIGO POSTAL:</b>   | 250401                                  | <b>TRD:</b>   | {CTRD}    | PAGINA 12 DE 49         |
| <b>VERSIÓN:</b>   | 3                                       | <b>CODIGO</b> | FO-179 SG | Mayo 06 de 2024         |

|   | <p>El supervisor del contrato para el pago debe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Emitir informe de supervisión</li> <li>- Emitir acta de cumplido a satisfacción</li> <li>- Verificar el cumplimiento de los aportes al sistema de seguridad social integral.</li> </ul> <table border="1" data-bbox="440 610 1421 879"> <thead> <tr> <th colspan="2">IMPUESTOS MUNICIPALES</th> <th colspan="2">IMPUESTOS NACIONALES</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1% Estampilla Pro-cultura (Todos los contratos)</td> <td></td> <td>Rete fuente (Todos los contratos, varia el % de acuerdo con el contrato)</td> <td></td> </tr> <tr> <td>2% Estampilla Pro-deporte (Todos los contratos)</td> <td></td> <td>Rete IVA ( si practica IVA)</td> <td></td> </tr> <tr> <td>2% Estampilla para la justicia familiar (todos los contratos)</td> <td></td> <td>ICA (Todos los contratos, varia el % de acuerdo con el contrato)</td> <td></td> </tr> <tr> <td>4% Estampilla Pro-adulto mayor (Todos los contratos)</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>   | IMPUESTOS MUNICIPALES  |  | IMPUESTOS NACIONALES |  | 1% Estampilla Pro-cultura (Todos los contratos) |  | Rete fuente (Todos los contratos, varia el % de acuerdo con el contrato) |  | 2% Estampilla Pro-deporte (Todos los contratos) |  | Rete IVA ( si practica IVA) |  | 2% Estampilla para la justicia familiar (todos los contratos) |  | ICA (Todos los contratos, varia el % de acuerdo con el contrato) |  | 4% Estampilla Pro-adulto mayor (Todos los contratos) |  |  |  |
|---|--|--|--|----------------------|--|---|--|--|--|---|--|-----------------------------|--|---|--|--|--|--|--|--|--|
| IMPUESTOS MUNICIPALES   |  | IMPUESTOS NACIONALES   |  |                      |  |   |  |  |  |   |  |                             |  |   |  |  |  |  |  |  |  |
| 1% Estampilla Pro-cultura (Todos los contratos)                     |  | Rete fuente (Todos los contratos, varia el % de acuerdo con el contrato) |  |                      |  |   |  |  |  |   |  |                             |  |   |  |  |  |  |  |  |  |
| 2% Estampilla Pro-deporte (Todos los contratos)                     |  | Rete IVA ( si practica IVA)  |  |                      |  |   |  |  |  |   |  |                             |  |   |  |  |  |  |  |  |  |
| 2% Estampilla para la justicia familiar (todos los contratos)       |  | ICA (Todos los contratos, varia el % de acuerdo con el contrato)         |  |                      |  |   |  |  |  |   |  |                             |  |   |  |  |  |  |  |  |  |
| 4% Estampilla Pro-adulto mayor (Todos los contratos)                |  |  |  |                      |  |   |  |  |  |   |  |                             |  |   |  |  |  |  |  |  |  |
| <p><b>CRITERIOS PARA LIMITACIÓN A MIPYMES</b></p>                   | <p>De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales deben limitar el Proceso de Contratación a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, siempre y cuando concurren los siguientes requisitos: i) el valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y ii) se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. La Entidad Estatal debe recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces.</p> <p>Los interesados manifestarán su intención de limitar las convocatorias a Mipyme en la sección mensajes o en el módulo dispuesto en el SECOP II. Asimismo, los interesados deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, para cual diligenciarán el Formato Acreditación de Mipyme y aportarán los soportes requeridos para que proceda la limitación de la convocatoria a Mipyme. En caso de que la condición de Mipyme se pruebe con la presentación del RUP, en los términos contemplados en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, no será necesario presentar el formato indicado.</p> <p>En caso de que el proceso no sea susceptible de limitarse a Mipyme, la Entidad lo señalará.</p> |  |  |                      |  |   |  |  |  |   |  |                             |  |   |  |  |  |  |  |  |  |
| <b>Capítulo IV: Bases para la Evaluación de Propuestas</b>          |  |  |  |                      |  |   |  |  |  |   |  |                             |  |   |  |  |  |  |  |  |  |
| <p><b>13.Criterios para seleccionar la oferta más favorable</b></p> | <p>De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015, el ofrecimiento más favorable a la entidad a que se refiere el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, se determinará de la siguiente manera:</p> <p>En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta la ponderación de la calidad en el servicio soportados en puntajes o fórmulas.</p>   |  |  |                      |  |   |  |  |  |   |  |                             |  |   |  |  |  |  |  |  |  |
| <p><b>13.1. Requisitos Habilitantes</b></p>                         | <p>De acuerdo al numeral 1° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, los siguientes factores serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje alguno a los proponentes. La verificación será <b>CUMPLE/NO CUMPLE</b>.</p>   |  |  |                      |  |   |  |  |  |   |  |                             |  |   |  |  |  |  |  |  |  |
| <p><b>13.1.1. Capacidad Jurídica</b></p>                            | <p>Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a dos (2) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus</p>  |  |  |                      |  |   |  |  |  |   |  |                             |  |   |  |  |  |  |  |  |  |



|   |   |               |           |                         |
|---|---|---------------|-----------|-------------------------|
|  | <b>MUNICIPIO DE COGUA- CUNDINAMARCA</b> |               |           | <b>FORMATO MEMBRETE</b> |
|   | <b>NIT.899.999.466-8</b>                |               |           | COPIA CONTROLADA        |
| <b>CÓDIGO POSTAL:</b>   | 250401                                  | <b>TRD:</b>   | #{CTRD}   | PAGINA 13 DE 49         |
| <b>VERSIÓN:</b>   | 3                                       | <b>CODIGO</b> | FO-179 SG | Mayo 06 de 2024         |

facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

- 1. Certificado de existencia y representación legal** expedido por la Cámara de Comercio del domicilio del proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, expedido dentro de los 30 días anteriores al cierre del proceso. Que certifique una constitución mínima de tres años anteriores al cierre del presente proceso. En el cual se deberá constar que el objeto social este directamente relacionado con la convocatoria.

Dicho certificado debe haber sido expedido con no más de Un (01) mes de antelación a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Adicionalmente, deberá estar debidamente renovada de conformidad con el artículo 33 del Código de Comercio. En éste se acreditará que la duración de la sociedad no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más. Las personas extranjeras anexarán los documentos que exige la ley para acreditar su existencia y representación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.4. De la Ley 80 de 1993.

Los documentos otorgados en el exterior se presentarán legalizados en la forma prevista en el artículo 480 del Código de Comercio, sin perjuicio de que el Municipio, pueda solicitar la documentación que considere para verificar experiencia, capacidad e idoneidad.

Si es una persona natural y/o un establecimiento de comercio, certificado de inscripción en la Cámara de Comercio. Dicho certificado debe haber sido expedido con no más de UN (01) mes de antelación a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

- 2. Certificado del RUP del Proponente** singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, expedido dentro de los 30 días anteriores al cierre del presente proceso.


Las personas naturales o jurídicas sin domicilio o sin sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales no requieren estar inscritos en el registro único de proponentes. Sus condiciones junto con las de los proponentes que de acuerdo con la Ley 1150 de 2007 no requieren inscripción, serán verificadas por la entidad contratante, de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015. En este caso, corresponderá al Municipio contratante cumplir con la labor de verificación de las condiciones de los proponentes, en la misma forma que lo hacen las Cámaras de Comercio.

El certificado debe encontrarse en firme a la fecha de cierre del plazo para entrega de propuestas. En caso de no atenderse esta exigencia la propuesta será rechazada. El certificado constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalente.

Nota 1: Para las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, no exigirá el Registro Único de Proponentes.

- 3. Documento de conformación del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural**, en el cual debe constar la participación de cada uno de los miembros el Proponente plural, la representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural. El Acuerdo deberá estar suscrito en original, bien sea a través de firma manuscrita, electrónica o digital



|   |   |               |           |                         |
|---|---|---------------|-----------|-------------------------|
|  | <b>MUNICIPIO DE COGUA- CUNDINAMARCA</b> |               |           | <b>FORMATO MEMBRETE</b> |
|   | <b>NIT.899.999.466-8</b>                |               |           | COPIA CONTROLADA        |
| <b>CÓDIGO POSTAL:</b>   | 250401                                  | <b>TRD:</b>   | #{CTRD}   | PAGINA 14 DE 49         |
| <b>VERSIÓN:</b>   | 3                                       | <b>CODIGO</b> | FO-179 SG | Mayo 06 de 2024         |

conforme a los parámetros fijados por la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y demás normas que las modifiquen, aclaren o complementen.

En el documento de constitución deberá constar la siguiente información:

- a) Los oferentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.
- b) Señalar los términos y porcentaje de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad.
- c) Designar la persona que para todos los efectos representará al Consorcio o Unión Temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.
- d) La duración del Consorcio o de la Unión Temporal deberá ser por el término de ejecución del contrato y un (1) año más.
- e) Que certifique una constitución mínima de cinco años anteriores al cierre del presente proceso.

NOTA 1: Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes, cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberán acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual.

4. Fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado o del proponente singular.
5. En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.
6. Declaración bajo la gravedad de juramento, de no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, suscrito por la Persona Natural o el Representante Legal de la Persona Jurídica, o del Consorcio y/o Unión Temporal, la cual deberá estar suscrita en original, bien sea a través de firma manuscrita, electrónica o digital conforme a los parámetros fijados por la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y demás normas que las modifiquen, aclaren o complementen.


#### OTROS REQUISITOS JURÍDICOS QUE SE DEBEN ACREDITAR:

1. **Carta de presentación de la Propuesta firmada** por el Proponente si es Persona Natural, por el Representante Legal de la Persona Jurídica, o por la persona designada para representar al Consorcio o Unión Temporal, cuando de ello se trate, en el anexo contenido en el pliego. Mediante la carta de presentación de la oferta, el proponente de forma expresa hace entrega de una propuesta para participar en el presente proceso de selección y se compromete a suscribir el contrato y a ejecutarlo en el evento que le sea adjudicado.

La carta de presentación deberá estar suscrito en original, bien sea a través de firma manuscrita, electrónica o digital conforme a los parámetros fijados por la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y demás normas que las modifiquen, aclaren o complementen.

**APODERADO:** Los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder, otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es)



|   |   |               |           |                         |
|---|---|---------------|-----------|-------------------------|
|  | <b>MUNICIPIO DE COGUA- CUNDINAMARCA</b> |               |           | <b>FORMATO MEMBRETE</b> |
|   | <b>NIT.899.999.466-8</b>                |               |           | COPIA CONTROLADA        |
| <b>CÓDIGO POSTAL:</b>   | 250401                                  | <b>TRD:</b>   | #{CTRD}   | PAGINA 15 DE 49         |
| <b>VERSIÓN:</b>   | 3                                       | <b>CODIGO</b> | FO-179 SG | Mayo 06 de 2024         |

representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato. El poder podrá estar contenido en un documento físico en un mensaje de datos.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica que en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el Proceso de Contratación que trata este Pliego; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar

Las personas extranjeras que participen mediante un Proponente Plural podrán constituir un sólo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia incluyendo los señalados en el Pliego de Condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Proponente Plural

Cuando el Representante Legal no sea profesional en ingeniería civil o arquitectura, la Propuesta para ser considerada, deberá estar abonada por un profesional debidamente matriculado en dicha área, de acuerdo con el Artículo 20 la Ley 842 de 2005, para lo cual se deberá anexar fotocopia de la Cédula de Ciudadanía, Tarjeta Profesional y Certificado de Vigencia de la Matrícula Profesional.

Cuando el proponente sea persona natural profesional en ingeniería civil o arquitectura, no será necesario presentar Registro Mercantil, pero deberá presentar copia de la Tarjeta Profesional, y Copia de la vigencia de la tarjeta profesional expedida por el Copnia y/o quien haga sus veces.

**2. Garantía de Seriedad de la Propuesta.** Para garantizar la seriedad de la Propuesta y para que ésta pueda ser considerada, el Proponente adjuntará una Garantía de Seriedad de la Propuesta equivalente al quince por ciento (15%) del valor del Presupuesto Oficial Estimado.


La garantía debe ser tomada a nombre del Proponente, tal como aparece en el documento que acredita la Existencia y Representación Legal. Cuando el Proponente sea Consorcio o Unión Temporal, la póliza se tomará a nombre del Consorcio o de la Unión Temporal y de todos y cada uno de los integrantes y así se hará constar en la póliza.

La vigencia de dicha póliza no será inferior a noventa (90) días contados a partir de la fecha de cierre de la selección y se constituirá a favor del Municipio de Cogua y será entregada con el respectivo clausulado.

La garantía será expedida por una Compañía de Seguros y deberá estar acompañada del recibo o constancia del pago del valor respectivo o constancia que la garantía no expirará por falta de pago o por revocación unilateral. El municipio de Cogua podrá hacerla efectiva en caso de que el Proponente retire su Propuesta dentro del período de validez de esta o cuando el Proponente favorecido no suscriba el Contrato o no constituya las garantías contractuales.

El Proponente favorecido y los demás Proponentes podrán solicitar la devolución de la Garantía de Seriedad de la Oferta, cuando se hayan cumplido los requisitos de legalización del Contrato que se llegare a celebrar, como



|   |   |               |           |                         |
|---|---|---------------|-----------|-------------------------|
|  | <b>MUNICIPIO DE COGUA- CUNDINAMARCA</b> |               |           | <b>FORMATO MEMBRETE</b> |
|   | <b>NIT.899.999.466-8</b>                |               |           | COPIA CONTROLADA        |
| <b>CÓDIGO POSTAL:</b>   | 250401                                  | <b>TRD:</b>   | #{CTRD}   | PAGINA 16 DE 49         |
| <b>VERSIÓN:</b>   | 3                                       | <b>CODIGO</b> | FO-179 SG | Mayo 06 de 2024         |

resultado de este proceso. Si la selección se declara desierta, se devolverá el original de la póliza, previa solicitud por escrito del Proponente.

| Característica          | Condición  |
|-------------------------|--|
| Clase                   | Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.   |
| Asegurado/ beneficiario | Municipio de Cogua identificada con NIT 899999466-8  |
| Amparos                 | Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.<br><br>a) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.<br>b) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta cuando el término previsto en el pliego para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto en el pliego para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando estas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses.<br>c) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.<br>d) El retiro de la propuesta después de vencido el término fijado para la presentación de las Propuestas. |
| Vigencia                | 3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.   |
| Valor Asegurado         | Quince (15%) por ciento del Presupuesto Oficial del Proceso de Selección.  |
| Tomador                 | <ul style="list-style-type: none"> <li>Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.</li> <li>Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</li> </ul>   |

Además, deberá allegar el recibo de pago de la póliza o la constancia de no expirar por falta de pago y el respectivo clausulado.

El Municipio de Cogua podrá hacerla efectiva en caso de que el Proponente retire su Propuesta dentro del período de validez de esta o cuando el Proponente favorecido no suscriba el Contrato o no constituya las garantías contractuales.


El Proponente favorecido y los demás Proponentes podrán solicitar la devolución de la Garantía de Seriedad de la Oferta, cuando se hayan cumplido los requisitos de legalización del Contrato que se llegare a celebrar, como resultado de este proceso. Si la selección se declara desierta, se devolverá el original de la póliza, previa solicitud por escrito del Proponente.

**REQUISITO HABILITANTE DIFERENCIAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES Y MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PUBLICAS (los requisitos para acreditar dichas condiciones son los establecidos en el Decreto 1860 de 2021 y las normas concordantes)**

De acuerdo a lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 que adiciona los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del decreto 1082 de 2015 como criterio diferencial habilitante para emprendimientos y empresas de mujeres y mipymes en el sistema de compras públicas, la entidad considera pertinente adoptar el aspecto relacionado con el valor de la garantía de la seriedad de la oferta, es por ello que, las ofertas presentadas por empresas de mujeres, emprendimientos y mipymes, con domicilio en el territorio nacional deberán acreditar el valor del amparo de la garantía de seriedad de la oferta así:

**Garantía de Seriedad de la propuesta:** Garantía de Seriedad de la Propuesta. Para garantizar la seriedad de la Propuesta y para que ésta pueda ser considerada, el



|   |   |               |           |                         |
|---|---|---------------|-----------|-------------------------|
|  | <b>MUNICIPIO DE COGUA- CUNDINAMARCA</b> |               |           | <b>FORMATO MEMBRETE</b> |
|   | <b>NIT.899.999.466-8</b>                |               |           | COPIA CONTROLADA        |
| <b>CÓDIGO POSTAL:</b>   | 250401                                  | <b>TRD:</b>   | #{CTRD}   | PAGINA 17 DE 49         |
| <b>VERSIÓN:</b>   | 3                                       | <b>CODIGO</b> | FO-179 SG | Mayo 06 de 2024         |

Proponente adjuntará una Garantía de Seriedad de la Propuesta equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Presupuesto Oficial Estimado.

- Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales, solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y/o empresa de mujeres, bajo los criterios establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, y que tienen una participación igual o superior del 10% en el consorcio o la Unión Temporal.
- Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

**3. Certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social y pago de aportes parafiscales y las respectivas fotocopias de las planillas de pago unificado.**


En cumplimiento del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, cuando el Proponente sea Persona Jurídica deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la Sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de su Propuesta. En el evento en que la Sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Las Personas Naturales proponentes, acreditarán la correspondiente declaración juramentada acompañada de las planillas pagadas de los últimos tres meses anteriores a la fecha de presentación de las propuestas.

- 4. Libreta Militar,** El proponente (Hombre menor de 50 años) (Persona Natural, Representante Legal de la Persona Jurídica, Representante e integrantes del Consorcio y Unión Temporal) deberán allegar con su propuesta fotocopia legible de la Libreta Militar.
- 5. Fotocopia del Registro Único Tributario.** El PROPONENTE, o cada uno de sus integrantes si se trata de un consorcio o unión temporal, deberán presentar copia de este documento, que los acredita como contribuyentes inscritos ante la administración tributaria nacional.
- 6. Compromiso anticorrupción.** El proponente deberá diligenciar y suscribir compromiso anticorrupción, deberá estar suscrito en original, bien sea a través de firma manuscrita, electrónica o digital conforme a los parámetros fijados por la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y demás normas que las modifiquen, aclaren o complementen.
- 7. Certificado de Responsabilidad Fiscal de la persona jurídica y del representante legal.**


El proponente podrá presentar certificación expedida por la Contraloría General de la República, en la cual conste que el proponente (persona natural), la empresa oferente y el representante legal de la firma o firmas no se encuentran reportados en el Boletín de responsables Fiscales. En caso de que El proponente se presente a título de consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito. En cumplimiento de lo



|   |   |               |           |                         |
|---|---|---------------|-----------|-------------------------|
|  | <b>MUNICIPIO DE COGUA- CUNDINAMARCA</b> |               |           | <b>FORMATO MEMBRETE</b> |
|   | <b>NIT.899.999.466-8</b>                |               |           | COPIA CONTROLADA        |
| <b>CÓDIGO POSTAL:</b>   | 250401                                  | <b>TRD:</b>   | #{CTRD}   | PAGINA 18 DE 49         |
| <b>VERSIÓN:</b>   | 3                                       | <b>CODIGO</b> | FO-179 SG | Mayo 06 de 2024         |

|                                       |  |
|---------------------------------------|--|
|                                       | <p>establecido por la Contraloría General de la República, mediante la Circular No. 05 del 25 de febrero de 2008, la entidad verificará que los oferentes no se encuentren reportados en el Boletín de responsables Fiscales que expide la Contraloría General de la República.</p> <p><b>8. Certificado de antecedentes disciplinarios de la persona jurídica y del representante legal.</b> Expedido por la Procuraduría General de la Nación. El proponente podrá presentar el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, en la cual conste que el proponente (persona natural), la empresa oferente y el representante legal de la firma o firmas no se encuentran reportados en el Boletín de responsables Fiscales. En caso de que el oferente se presente a título de consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito. En todo caso en cumplimiento de lo establecido por la Ley 1238 de 2008, la entidad verificará los antecedentes disciplinarios de los proponentes.</p> <p><b>9. Certificado de antecedentes judiciales del representante legal.</b> El proponente podrá adjuntar copia del certificado de antecedentes judiciales del proponente (persona natural o representante legal de la empresa o empresas oferentes) emitido por la Policía Nacional en su página Web. En caso de que el oferente se presente a título de consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito.</p> <p><b>10. Certificado de medidas correctivas RNMC.</b> La entidad verificará que el proponente y representante legal (persona jurídica) no se encuentre vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC expedido por la policía nacional con vigencia al cierre de la presente convocatoria.</p> <p><b>11. Consulta de inhabilidades delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. LEY 1918 DE 2018.</b> De conformidad con lo señalado en la Ley 1918 de 2018 y su decreto reglamentario 753 de 2019, el Municipio verificará que el proponente no se encuentre inhabilitado en registro de inhabilidades de quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, expedido por la Policía Nacional de Colombia. De encontrarse registro de inhabilidad generará el RECHAZO DE LA PROPUESTA.</p> <p><b>12. Certificado de registro de deudores alimentarios morosos (REDAM).</b> El proponente: persona natural, representante legal de la persona jurídica y/o de cada uno de los miembros que componen consorcio, unión temporal y/o promesa de sociedad futura, deberán aportar como parte de su propuesta, el certificado de “REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM)” expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones MINTIC. La fecha de expedición no será superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección; en el cual se evidencie que NO SE ENCUENTRA INSCRITO; en virtud de lo establecido en el numeral 1 de artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 “Por medio de la cual se crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones”.</p> <p>Cuando el proponente no cumpla con los requisitos establecidos para verificar la capacidad jurídica, su propuesta será considerada como NO HABILITADA, salvo que se trate de requisitos considerados subsanables y estos se aporten por el oferente dentro del término establecido para ello por la entidad contratante.</p> |
| <b>13.1.2. Capacidad Financiera y</b> | El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.  |



|   |   |               |           |                         |
|---|---|---------------|-----------|-------------------------|
|  | <b>MUNICIPIO DE COGUA- CUNDINAMARCA</b> |               |           | <b>FORMATO MEMBRETE</b> |
|   | <b>NIT.899.999.466-8</b>                |               |           | COPIA CONTROLADA        |
| <b>CÓDIGO POSTAL:</b>   | 250401                                  | <b>TRD:</b>   | #{CTRD}   | PAGINA 19 DE 49         |
| <b>VERSIÓN:</b>   | 3                                       | <b>CODIGO</b> | FO-179 SG | Mayo 06 de 2024         |

**organizacio  
nal**

Los proponentes deberán aportar el Certificado de Registro Único de Proponentes en firme con corte a diciembre 31 de 2024 el cual debe estar en firme. Si este certificado contiene los indicadores de capacidad financiera solicitados en el cuadro de Indicadores para verificar la capacidad financiera y esta información debe estar en firme, bastará con su presentación. La cual se evaluará teniendo en cuenta los siguientes indicadores:

**Tabla 1 – indicadores de capacidad financiera**

| Indicador  | Índice requerido     |
|--|----------------------|
| Índice de Liquidez (activo corriente/ pasivo corriente)                      | Mayor o igual a 10   |
| Índice de Endeudamiento (pasivo total/ activo total)                         | Menor o igual a 0,20 |
| Razón de Cobertura de Intereses (Utilidad Operacional / Gastos de Intereses) | Mayor o igual a 10   |

**NOTA: LOS OFERENTES CUYOS GASTOS DE INTERESES SEAN CERO (0), NO PODRÁN CALCULAR EL INDICADOR DE RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES. EN ESTE CASO EL OFERENTE CUMPLE EL INDICADOR, SALVO QUE SU UTILIDAD OPERACIONAL SEA NEGATIVA**

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura su capacidad financiera se calculará afectada por el porcentaje de participación de cada uno de los miembros, factores que una vez ponderados, se sumarán para obtener el indicador del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, de acuerdo con las siguientes formulas:

**Índice de liquidez:**

$$X = \frac{(AC M * \%p) + (AC M * \%p) + (AC nM * \%p)}{(PC M * \%p) + (PC M * \%p) + (PC nM * \%p)} \geq 10$$

Dónde:

AC: Activo Corriente

PC: Pasivo Corriente

%P: Porcentaje de participación del miembro

M: Miembro

**Nivel de endeudamiento:**

$$X = \frac{(PT M * \%p) + (PT M * \%p) + (PT nM * \%p)}{(AT M * \%p) + (AT M * \%p) + (AT nM * \%p)} \leq 0,20$$

Dónde:

AT: Activo Total

PT: Pasivo Total

%P: Porcentaje de participación del miembro

M: Miembro

**Razón de cobertura de intereses:**

$$X = \frac{(UO M * \%p) + (UO M * \%p) + (UO nM * \%p)}{(GI M * \%p) + (GI M * \%p) + (GI nM * \%p)} \geq 10$$

Dónde:


UO: Utilidad Operacional

GI: Gastos de Intereses

%P: Porcentaje de participación del miembro

M: Miembro



|   |   |               |           |                         |
|---|---|---------------|-----------|-------------------------|
|  | <b>MUNICIPIO DE COGUA- CUNDINAMARCA</b> |               |           | <b>FORMATO MEMBRETE</b> |
|   | <b>NIT.899.999.466-8</b>                |               |           | COPIA CONTROLADA        |
| <b>CÓDIGO POSTAL:</b>   | 250401                                  | <b>TRD:</b>   | #{CTRD}   | PAGINA 20 DE 49         |
| <b>VERSIÓN:</b>   | 3                                       | <b>CODIGO</b> | FO-179 SG | Mayo 06 de 2024         |

## 2.Capacidad Organizacional

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

**Tabla 2 - Indicadores de capacidad organizacional**

| Indicador   | Índice requerido     |
|---|----------------------|
| Rentabilidad sobre el patrimonio<br>(Utilidad Operacional / Patrimonio) | Mayor o igual a 0,19 |
| Rentabilidad sobre activos<br>(Utilidad Operacional / Activo Total)     | Mayor o igual a 0,15 |

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura su capacidad de organización se calculará afectada por el porcentaje de participación de cada uno de los miembros, factores que una vez ponderados, se sumarán para obtener el indicador del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, de acuerdo con las siguientes formulas:

### \*Rentabilidad sobre patrimonio:

$$X = \frac{(UO M * \%p) + (UO M * \%p) + (UO nM * \%p)}{(P M * \%p) + (P M * \%p) + (P nM * \%p)} \geq 0,19$$

Dónde:

**UO:** Utilidad Operacional

**P:** Patrimonio

**%P:** Porcentaje de participación del miembro

**M:** Miembro

### \*Rentabilidad sobre activos:

$$X = \frac{(UO M * \%p) + (UO M * \%p) + (UO nM * \%p)}{(A M * \%p) + (A M * \%p) + (A nM * \%p)} \geq 0,15$$

Dónde:

**UO:** Utilidad Operacional

**A:** Activos

**%P:** Porcentaje de participación del miembro

**M:** Miembro


Nota: Los proponentes que presenten utilidad operacional negativa o igual a cero, NO CUMPLEN con los indicadores de Rentabilidad.

Para consorcios o uniones temporales, el cumplimiento de dichos indicadores (Rentabilidad del Patrimonio y Rentabilidad del Activo) se hará SUMANDO los componentes de los indicadores según el porcentaje de participación. Para determinar los indicadores se debe tener en cuenta el procedimiento de la ponderación de los componentes tal como lo establece el Manual de Colombia Compra Eficiente. En ningún caso los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal podrán presentar indicadores negativos.

### Información financiera para Proponentes extranjeros


Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:



|   |   |        |               |                         |
|---|---|--------|---------------|-------------------------|
|  | <b>MUNICIPIO DE COGUA- CUNDINAMARCA</b> |        |               | <b>FORMATO MEMBRETE</b> |
|   | <b>NIT.899.999.466-8</b>                |        |               | COPIA CONTROLADA        |
|   | <b>CÓDIGO POSTAL:</b>                   | 250401 | <b>TRD:</b>   | \${CTRD}                |
|   | <b>VERSIÓN:</b>                         | 3      | <b>CODIGO</b> | FO-179 SG               |
|   |   |        |               | PAGINA 21 DE 49         |
|   |   |        |               | Mayo 06 de 2024         |

|   |  |                 |   |
|---|--|-----------------|---|
|   | (i) Balance general<br>(ii) Estado de resultados   |                 |   |
| <b>13.1.3. condiciones técnicas</b>   | <b>ASPECTO TECNICO</b><br>1. <b>FICHA TÉCNICA</b> El proponente deberá presentar la ficha técnica en donde se comprometa a cumplir con las especificaciones técnicas, que en todo caso deben corresponder a los solicitados por la entidad.<br><br>2. <b>PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO</b> |                 |   |
|   | <b>PERSONAL</b>  | <b>CANTIDAD</b> | <b>EXPERIENCIA Y DOCUMENTOS ANEXAR</b>  |
|   | Coordinador  | 1               | Profesional en administración de empresas o ingeniera industrial.<br><br>Experiencia profesional Mínima de cuatro (4) años<br><br>Adicionalmente deberá acreditar:<br>-Copia de la cédula<br>-Diplomas<br>-Certificación expedida por un tercero donde demuestre la experiencia |
|   | Apoyo logístico  | 2               | Bachiller Experiencia de un (1) contrato como apoyo logístico.<br>Adicionalmente deberá acreditar:<br>-Copia de la cédula<br>-Diploma bachiller<br>-Certificación expedida por un tercero donde demuestre la experiencia  |
|   | Manipuladores de alimentos   | 4               | Certificaciones de experiencia de mínimo dos años, como manipulador de alimentos.<br><br>Adicionalmente deberá acreditar:<br>- Copia de la cédula<br>- Carné o certificado de manipulación de alimentos.<br>- Certificación de aptitud para la manipulación de alimentos.       |
| <p>Durante la ejecución del contrato, el contratista sólo podrá sustituir algún miembro del equipo de trabajo si así lo autoriza el supervisor, siempre que el nuevo miembro propuesto cuente con calidades iguales o superiores a las presentadas en la oferta respecto del miembro del equipo a quien reemplaza.</p> <p><b>VERIFICACIÓN DEL EQUIPO DE TRABAJO:</b> Para efectos de la verificación de los requisitos del equipo de trabajo, el proponente deberá presentar, junto con su oferta, la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos. No obstante, el proponente que resulte adjudicatario deberá contar, para la ejecución del contrato, con la totalidad del equipo humano requerido para la ejecución del contrato indicado en el presente pliego de condiciones. En caso de que se requiera reemplazar cualquiera de las personas ofrecidas deberá hacerlo por otros con igual o mejor perfil del requerido en este pliego.</p> <p>La valoración de la documentación aportada para efectos de demostrar las condiciones requeridas para el equipo de trabajo básico y adicional requerido se sujetará a las siguientes reglas especiales:</p> <p>Las certificaciones de académicas en idioma diferente al castellano deberán acompañarse de la traducción oficial correspondiente.</p> <p>Sin perjuicio del personal mínimo exigido en el presente numeral, el contratista que resulte adjudicatario podrá establecer el número de personas que utilizará en el desarrollo de los trabajos, preferiblemente del municipio, de acuerdo con el enfoque de organización que le dé a</p> |  |                 |   |



|   |   |               |           |                         |
|---|---|---------------|-----------|-------------------------|
|  | <b>MUNICIPIO DE COGUA- CUNDINAMARCA</b> |               |           | <b>FORMATO MEMBRETE</b> |
|   | <b>NIT.899.999.466-8</b>                |               |           | COPIA CONTROLADA        |
| <b>CÓDIGO POSTAL:</b>   | 250401                                  | <b>TRD:</b>   | #{CTRD}   | PAGINA 22 DE 49         |
| <b>VERSIÓN:</b>   | 3                                       | <b>CODIGO</b> | FO-179 SG | Mayo 06 de 2024         |

los mismos, pero debe garantizar la realización de éstos y por tanto los proponentes deben tener en cuenta todo el personal al calcular el valor de la propuesta.

Cuando cualquiera del personal presentado por el contratista no cumpla con los requisitos exigidos en este Pliego de Condiciones, la propuesta será inhabilitada para continuar en el proceso de evaluación. Carta de compromiso del personal ofrecido donde conste la voluntad y disponibilidad para participar en el proyecto objeto de la presente Selección Pública, en los tiempos y dedicaciones respectivos.

### 1. CERTIFICACIÓN DE DISPONIBILIDAD DEL LUGAR

El proponente deberá presentar carta de disponibilidad del Hotel donde se va a realizar el hospedaje, en la cual se manifieste que cuenta con capacidad disponible para el día de la actividad, la cual se tiene estimada para dos (2) días del mes de diciembre de 2025, la certificación debe ser dirigida a la Alcaldía de Cogua, y cumplir con las demás especificaciones indicadas en la ficha técnica. De presentarse en Consorcio y/o unión temporal o cualquier otra forma asociativa, la carta podrá venir como relación comercial u otro de cualquiera de los integrantes.

### 2. PLANIMETRÍA

El proponente deberá presentar una planimetría para la organización y acomodación del hotel, donde se discrimine entre otros la ubicación de las tarimas, personas de la comunidad y su ubicación, personas de la administración, sonido, etc, el cual deberá ser presentado e impreso en AUTOCARD.

### 3. REGISTRO NACIONAL DE TURISMO

Se debe acreditar estar inscrito en el Registro nacional de turismo como OPERADORES PROFESIONALES DE CONGRESOS, FERIAS Y CONVENCIONES, en caso de Consorcio y/o unión temporal o cualquier otra forma asociativa, cualquiera de los integrantes deberá acreditar dicho registro, por lo cual se debe presentar vigente al momento del cierre.

### 4. ASPECTO TÉCNICO CALIDAD: METODOLOGÍA

El oferente debe reflejar la metodología y la organización para la ejecución del contrato. Para lo cual deberá aportar programación que incluya cada una de las especificaciones técnicas.

Si el proponente no cumple con alguno de los requisitos solicitados será evaluado como **NO CUMPLE TÉCNICAMENTE.**


#### 13.1.4. Condiciones de experiencia

El proponente deberá acreditar su experiencia en la celebración, ejecución, terminación y liquidación de Dos (02) contratos celebrados con entidades públicas y /o privadas, cuyo objeto sea la prestación de Servicios logísticos, cuyo valor sumados sea de por los menos (1) vez el presupuesto oficial expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes SMLMV del año en que fueron terminados, el cual deben de estar reportado en el Registro Único de Proponentes.

La experiencia será verificada con la información que repose en el RUP, y debe contener como mínimo diez (10) de los siguientes códigos de clasificación solicitados a continuación:

| CLASIFICACIÓN UNSPSC |          |          |                    |
|----------------------|----------|----------|--------------------|
| SEGMENTO             | FAMILIA  | CLASE    | DESCRIPCION        |
| 50000000             | 50190000 | 50191500 | SOPAS Y ESTOFADOS  |
| 50000000             | 50190000 | 50192100 | PASABOCAS Y SNACKS |



|   |   |               |           |                         |
|---|---|---------------|-----------|-------------------------|
|  | <b>MUNICIPIO DE COGUA- CUNDINAMARCA</b><br><b>NIT.899.999.466-8</b> |               |           | <b>FORMATO MEMBRETE</b> |
|   | COPIA CONTROLADA  |               |           |                         |
| <b>CÓDIGO POSTAL:</b>   | 250401  | <b>TRD:</b>   | \${CTRD}  | PAGINA 23 DE 49         |
| <b>VERSIÓN:</b>   | 3   | <b>CODIGO</b> | FO-179 SG | Mayo 06 de 2024         |

|          |          |          |  |
|----------|----------|----------|--|
| 50000000 | 50190000 | 50192500 | SÁNDWICHES Y PANECILLOS CON RELLENO                  |
| 50000000 | 50190000 | 50192600 | ACOMPAÑAMIENTOS PREPARADOS                           |
| 50000000 | 50200000 | 50201700 | CAFÉ Y TÉ  |
| 50000000 | 50200000 | 50202300 | BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS                               |
| 80000000 | 80100000 | 80101600 | GERENCIA DE PROYECTOS                                |
| 86000000 | 86100000 | 86101700 | SERVICIOS DE CAPACITACIÓN VOCACIONAL NO - CIENTÍFICA |
| 90000000 | 90100000 | 90101500 | ESTABLECIMIENTOS PARA COMER Y BEBER                  |
| 90000000 | 90100000 | 90101600 | SERVICIOS DE BANQUETES Y CATERING                    |
| 90000000 | 90110000 | 90111500 | HOTELES Y MOTELES Y PENSIONES                        |
| 90000000 | 90110000 | 90111600 | FACILIDADES PARA ENCUENTROS                          |
| 90000000 | 90110000 | 90111800 | CUARTOS DE HOTEL                                     |
| 90000000 | 90120000 | 90121600 | ASISTENCIA EN DOCUMENTOS DE VIAJES                   |

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y pruebe la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen.

Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y/o empresas de mujeres, se realizará mediante el diligenciamiento del Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

#### EXPERIENCIA ESPECIFICA


El proponente deberá acreditar su experiencia en la celebración, ejecución, terminación y liquidación de un (01) contrato celebrado con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto es la prestación de servicios logísticos en los cual se haya realizado capacitaciones o talleres cuyo valor debe ser igual o superior al cincuenta (50%) del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes SMLMV del año en que fueron terminados, el cual deben de estar reportado en el Registro Único de Proponentes.

La experiencia será verificada con la información que repose en el RUP, debe contener los siguientes códigos de clasificación:

La experiencia será verificada con la información que repose en el RUP, y debe contener como mínimo diez (10) de los siguientes códigos de clasificación solicitados a continuación:

| CLASIFICACIÓN UNSPSC |          |          |                                     |
|----------------------|----------|----------|-------------------------------------|
| SEGMENTO             | FAMILIA  | CLASE    | DESCRIPCION                         |
| 50000000             | 50190000 | 50191500 | SOPAS Y ESTOFADOS                   |
| 50000000             | 50190000 | 50192100 | PASABOCAS Y SNACKS                  |
| 50000000             | 50190000 | 50192500 | SÁNDWICHES Y PANECILLOS CON RELLENO |
| 50000000             | 50190000 | 50192600 | ACOMPAÑAMIENTOS PREPARADOS          |
| 50000000             | 50200000 | 50201700 | CAFÉ Y TÉ                           |
| 50000000             | 50200000 | 50202300 | BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS              |
| 80000000             | 80100000 | 80101600 | GERENCIA DE PROYECTOS               |



|   |   |               |           |                         |
|---|---|---------------|-----------|-------------------------|
|  | <b>MUNICIPIO DE COGUA- CUNDINAMARCA</b> |               |           | <b>FORMATO MEMBRETE</b> |
|   | <b>NIT.899.999.466-8</b>                |               |           | COPIA CONTROLADA        |
| <b>CÓDIGO POSTAL:</b>   | 250401                                  | <b>TRD:</b>   | {CTRD}    | PAGINA 24 DE 49         |
| <b>VERSIÓN:</b>   | 3                                       | <b>CODIGO</b> | FO-179 SG | Mayo 06 de 2024         |

|          |          |          |  |
|----------|----------|----------|--|
| 86000000 | 86100000 | 86101700 | SERVICIOS DE CAPACITACIÓN VOCACIONAL NO - CIENTÍFICA |
| 90000000 | 90100000 | 90101500 | ESTABLECIMIENTOS PARA COMER Y BEBER                  |
| 90000000 | 90100000 | 90101600 | SERVICIOS DE BANQUETES Y CATERING                    |
| 90000000 | 90110000 | 90111500 | HOTELES Y MOTELES Y PENSIONES                        |
| 90000000 | 90110000 | 90111600 | FACILIDADES PARA ENCUENTROS                          |
| 90000000 | 90110000 | 90111800 | CUARTOS DE HOTEL                                     |
| 90000000 | 90120000 | 90121600 | ASISTENCIA EN DOCUMENTOS DE VIAJES                   |

**EXPERIENCIA DIFERENCIAL HABILITANTE PARA MYPIME (Artículo 2.2.1.2.4.2.18 Decreto 1860 de 2022)**

**B. CONDICIONES DE EXPERIENCIA:** El Proponente persona natural o jurídica que pruebe la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con hasta (3) contratos, que cumpla las siguientes características:


El proponente deberá acreditar su experiencia en la celebración, ejecución, terminación y liquidación de tres (3) contratos celebrados con entidades públicas y /o privadas, cuyo objeto sea la prestación de Servicios logísticos, cuyo valor sumados sea de por los menos (1) vez el presupuesto oficial expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes SMLMV del año en que fueron terminados, el cual deben de estar reportado en el Registro Único de Proponentes.

La experiencia será verificada con la información que repose en el RUP, y debe contener como mínimo diez (10) de los siguientes códigos de clasificación solicitados a continuación:

| CLASIFICACIÓN UNSPSC |          |          |  |
|----------------------|----------|----------|--|
| SEGMENTO             | FAMILIA  | CLASE    | DESCRIPCION  |
| 50000000             | 50190000 | 50191500 | SOPAS Y ESTOFADOS                                    |
| 50000000             | 50190000 | 50192100 | PASABOCAS Y SNACKS                                   |
| 50000000             | 50190000 | 50192500 | SÁNDWICHES Y PANECILLOS CON RELLENO                  |
| 50000000             | 50190000 | 50192600 | ACOMPANAMIENTOS PREPARADOS                           |
| 50000000             | 50200000 | 50201700 | CAFÉ Y TÉ  |
| 50000000             | 50200000 | 50202300 | BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS                               |
| 80000000             | 80100000 | 80101600 | GERENCIA DE PROYECTOS                                |
| 86000000             | 86100000 | 86101700 | SERVICIOS DE CAPACITACIÓN VOCACIONAL NO - CIENTÍFICA |
| 90000000             | 90100000 | 90101500 | ESTABLECIMIENTOS PARA COMER Y BEBER                  |
| 90000000             | 90100000 | 90101600 | SERVICIOS DE BANQUETES Y CATERING                    |
| 90000000             | 90110000 | 90111500 | HOTELES Y MOTELES Y PENSIONES                        |
| 90000000             | 90110000 | 90111600 | FACILIDADES PARA ENCUENTROS                          |
| 90000000             | 90110000 | 90111800 | CUARTOS DE HOTEL                                     |
| 90000000             | 90120000 | 90121600 | ASISTENCIA EN DOCUMENTOS DE VIAJES                   |

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y pruebe la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen.



|   |   |               |           |                         |
|---|---|---------------|-----------|-------------------------|
|  | <b>MUNICIPIO DE COGUA- CUNDINAMARCA</b> |               |           | <b>FORMATO MEMBRETE</b> |
|   | <b>NIT.899.999.466-8</b>                |               |           | COPIA CONTROLADA        |
| <b>CÓDIGO POSTAL:</b>   | 250401                                  | <b>TRD:</b>   | #{CTRD}   | PAGINA 25 DE 49         |
| <b>VERSIÓN:</b>   | 3                                       | <b>CODIGO</b> | FO-179 SG | Mayo 06 de 2024         |

Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y/o empresas de mujeres, se realizará mediante el diligenciamiento del Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

**Acreditación:**

La experiencia será verificada con la información que repose en el RUP, el cual debe estar vigente, y en firme.

En caso de que en el Registro Único de Proponentes no contenga toda la información que requiere el municipio, el oferente debe presentar certificados de experiencia expedidos por el contratante o copia de los contratos, copia del acta de terminación o recibo final y/o liquidación expedidos por el contratante, en los cuales se indique como mínimo la siguiente información:

- Nombre de la entidad contratante
- Número de contrato y fecha de suscripción
- Detalle del Objeto
- Fecha de inicio y fecha de terminación.
- Firma del funcionario o persona que la expiden
- Nombre del contratista

La certificación debe ser expedida por quien legalmente tenga la competencia para ello.

Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de ésta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la ley 80 de 1993.

En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará de acuerdo al porcentaje de participación en la sociedad escindida.


Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el equivalente al porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer (esto es el valor facturado a considerar será igual al valor total facturado multiplicado por el porcentaje de participación que tuvo el integrante), para lo cual adicionalmente debe indicar y soportar cual es el porcentaje de participación el mismo.

En el evento en que dos o más proponentes relacionen una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará a la Entidad contratante aclarar la información real del contrato, y al proponente que difiera en la información no se le aceptará como acreditación de experiencia.

La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana.

El Municipio se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información y certificaciones aportadas por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes.



|   |   |               |           |                         |
|---|---|---------------|-----------|-------------------------|
|  | <b>MUNICIPIO DE COGUA- CUNDINAMARCA</b> |               |           | <b>FORMATO MEMBRETE</b> |
|   | <b>NIT.899.999.466-8</b>                |               |           | COPIA CONTROLADA        |
| <b>CÓDIGO POSTAL:</b>   | 250401                                  | <b>TRD:</b>   | #{CTRD}   | PAGINA 26 DE 49         |
| <b>VERSIÓN:</b>   | 3                                       | <b>CODIGO</b> | FO-179 SG | Mayo 06 de 2024         |

El contrato deberá estar terminado en la fecha prevista para el cierre del término para presentar propuestas.

Cuando el contrato con el que se pretenda acreditar la experiencia sea una parte del objeto contractual, no será tenido en cuenta, salvo que se presente debidamente discriminada la experiencia requerida y su valor, y para su consideración el contrato deberá estar terminado de conformidad con lo señalado en el numeral anterior.

Si el proponente no cumple con la experiencia específica solicitada será evaluado como **NO CUMPLE TÉCNICAMENTE**

### EVALUACION DE LA OFERTA

Las Propuestas que sean evaluadas como hábiles para participar en el proceso serán calificadas de conformidad con lo previsto por el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, las propuestas serán ponderadas teniendo en cuenta los siguientes factores así:

| Concepto                              | Puntaje máximo |
|---------------------------------------|----------------|
| Oferta económica                      | 40             |
| Factor de calidad                     | 35             |
| Apoyo a la industria nacional         | 10             |
| Emprendimientos y empresas de mujeres | 10             |
| MIPYME                                | 0,5            |
| <b>Total</b>                          | <b>100</b>     |

#### A. EVALUACIÓN DE LOS FACTORES ECONÓMICOS: (40 puntos)

##### CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.


La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con lo señalado en el pliego.

##### PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del Contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente en el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

### 13.2. Factores de escogencia y calificación



|   |   |               |           |                         |
|---|---|---------------|-----------|-------------------------|
|  | <b>MUNICIPIO DE COGUA- CUNDINAMARCA</b> |               |           | <b>FORMATO MEMBRETE</b> |
|   | <b>NIT.899.999.466-8</b>                |               |           | COPIA CONTROLADA        |
| <b>CÓDIGO POSTAL:</b>   | 250401                                  | <b>TRD:</b>   | #{CTRD}   | PAGINA 27 DE 49         |
| <b>VERSIÓN:</b>   | 3                                       | <b>CODIGO</b> | FO-179 SG | Mayo 06 de 2024         |

## DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA.

La entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica, de acuerdo con las siguientes alternativas:

### A. EVALUACIÓN ECONÓMICA: MÁXIMO 40 PUNTOS

El Municipio de Cogua a partir del valor de las Ofertas debe asignar máximo cuarenta (40) puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica.

La evaluación económica de las propuestas se realizará sobre el presupuesto diligenciado por cada uno de los proponentes. Para ello diligenciará el anexo Propuesta Económica, el cual deberá ser cargado en la plataforma secop II. La evaluación económica de las propuestas se realizará sobre el "Presupuesto" diligenciado por cada uno de los proponentes y deberá acompañarse de una copia en medio magnético. En el evento en que no se presente el "Presupuesto" en medio magnético, el municipio de Cogua podrá solicitarlo y el proponente deberá allegarlo. La omisión en medio físico del "Presupuesto" generará que la propuesta económica se califique con cero (0) y no será tenida en cuenta para el cálculo de la fórmula con la que se califique el factor económico.

El proponente deberá cotizar todos y cada uno de los ítems establecidos en el "Presupuesto". La no cotización de la totalidad de los ítems generará que la propuesta económica se califique con (0) cero. Y no será tenida en cuenta para el cálculo de la fórmula con la que se califique el factor económico.

El valor de la propuesta deberá establecerse en pesos colombianos. El proponente deberá contemplar e incluir en sus costos todo el personal profesional, auxiliar y técnico, incluyendo el personal adicional al grupo mínimo de apoyo, que considere necesario para el desarrollo del objeto del contrato.

Igualmente, deberá contemplar todos los costos de transporte de materiales, maquinaria, equipos y herramientas necesarios para la correcta y óptima ejecución de las actividades, así como todos los impuestos, tasas y contribuciones de orden nacional y local.

Las sumas cotizadas por el proponente, no estarán sujetas a ajustes; igualmente se entenderá que dichas sumas contemplan la totalidad de los costos en que incurrirá el contratista para la ejecución y cumplimiento del contrato, razón por la cual el municipio de Cogua no reconocerá costo adicional alguno por este concepto.

### UN ÚNICO PROPONENTE.

En el evento que solo un proponente haya cumplido con la verificación y ponderación, el Municipio realizara la verificación aritmética. El valor total de la propuesta no puede exceder el del presupuesto oficial establecido en el proceso; de lo contrario, la propuesta se considerará **RECHAZADA**, es decir, no se tendrá en cuenta para la adjudicación del contrato. En este evento se le asignará el máximo puntaje.

### VARIOS PROPONENTES.

Para el (los) proponente(s) que haya (n) cumplido con los requisitos habilitantes, se verificará que el precio de su oferta no sea superior al 100% del Presupuesto Oficial, en caso que no se cumpla con esta condición la propuesta será rechazada, y luego se procederá a la asignación de puntaje.


**METODO**



Alcaldía de  
**cogua**

Carrera 3 N° 3 - 34 Cogua Cundinamarca  
(091) 854 81 21 / 8847 Fax. (091) 854 83 94

alcaldia@cogua-cundinamarca.gov.co  
www.cogua-cundinamarca.gov.co

|   |   |               |           |                         |
|---|---|---------------|-----------|-------------------------|
|  | <b>MUNICIPIO DE COGUA- CUNDINAMARCA</b><br><b>NIT.899.999.466-8</b> |               |           | <b>FORMATO MEMBRETE</b> |
|   |   |               |           |                         |
| <b>CÓDIGO POSTAL:</b>   | 250401  | <b>TRD:</b>   | \${CTRD}  | PAGINA 28 DE 49         |
| <b>VERSIÓN:</b>   | 3   | <b>CODIGO</b> | FO-179 SG | Mayo 06 de 2024         |

|  |
|--|
| Media Aritmética                         |
| Media Aritmética Alta                    |
| Media Geométrica con presupuesto oficial |

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la TRM que rija el día hábil siguiente al cierre del proceso de acuerdo al cronograma de actividades.

El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

- Asignación de método de evaluación según TRM

| RANGO (INCLUSIVE) | NUMERO | METODO                                   |
|-------------------|--------|--|
| De 00 a 33        | 1      | Media Aritmética                         |
| De 34 a 66        | 2      | Media Aritmética Alta                    |
| De 67 a 99        | 3      | Media Geométrica con presupuesto oficial |

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^n \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$  = Media aritmética.

$x_i$  = Valor de la oferta  $i$  sin decimales

$n$  = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - \frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right) & \text{para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - 2 \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right)\right) & \text{para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

Donde,

$\bar{X}$  = Media aritmética.

$V_i$  = Valor total de cada una de las Ofertas  $i$ , sin decimales


$i$  = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(ii) Media aritmética alta


Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:



|   |   |               |           |                         |
|---|---|---------------|-----------|-------------------------|
|  | <b>MUNICIPIO DE COGUA- CUNDINAMARCA</b> |               |           | <b>FORMATO MEMBRETE</b> |
|   | <b>NIT.899.999.466-8</b>                |               |           | COPIA CONTROLADA        |
| <b>CÓDIGO POSTAL:</b>   | 250401                                  | <b>TRD:</b>   | {CTRD}    | PAGINA 29 DE 49         |
| <b>VERSIÓN:</b>   | 3                                       | <b>CODIGO</b> | FO-179 SG | Mayo 06 de 2024         |

|                       | $X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$ <p>Donde,</p> <p><math>X_A</math> = Media aritmética alta<br/> <math>V_{max}</math> = Valor total sin decimales de la oferta más alta<br/> <math>\bar{X}</math> = Promedio aritmético de las ofertas válidas</p> <p>Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:</p> <p>Puntaje i = <math>\begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (1 - \frac{X_A - V_i}{X_A}) &amp; \text{para valores menores o iguales a } X_A \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (1 - 2 \frac{X_A - V_i}{X_A}) &amp; \text{para valores mayores a } X_A \end{cases}</math></p> <p>Donde,</p> <p><math>X_A</math> = Media aritmética alta<br/> <math>V_i</math> = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i<br/> i = Número de oferta.</p> <p>En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomara el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.</p> <p style="text-align: center;"><b>Media geométrica con presupuesto oficial</b></p> <p>Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.</p> <p>Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro.</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th>Número de Ofertas (n)</th> <th>Número de Veces que incluye el presupuesto oficial (nv)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1-3</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>4-6</td> <td>2</td> </tr> <tr> <td>7-9</td> <td>3</td> </tr> <tr> <td>10-12</td> <td>4</td> </tr> <tr> <td>13-15</td> <td>5</td> </tr> <tr> <td>13-15</td> <td>5</td> </tr> </tbody> </table> <p>Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.</p> <p>Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:</p> | Número de Ofertas (n) | Número de Veces que incluye el presupuesto oficial (nv) | 1-3 | 1 | 4-6 | 2 | 7-9 | 3 | 10-12 | 4 | 13-15 | 5 | 13-15 | 5 |
|-----------------------|--|-----------------------|---|-----|---|-----|---|-----|---|-------|---|-------|---|-------|---|
| Número de Ofertas (n) | Número de Veces que incluye el presupuesto oficial (nv)  |                       |   |     |   |     |   |     |   |       |   |       |   |       |   |
| 1-3                   | 1  |                       |   |     |   |     |   |     |   |       |   |       |   |       |   |
| 4-6                   | 2  |                       |   |     |   |     |   |     |   |       |   |       |   |       |   |
| 7-9                   | 3  |                       |   |     |   |     |   |     |   |       |   |       |   |       |   |
| 10-12                 | 4  |                       |   |     |   |     |   |     |   |       |   |       |   |       |   |
| 13-15                 | 5  |                       |   |     |   |     |   |     |   |       |   |       |   |       |   |
| 13-15                 | 5  |                       |   |     |   |     |   |     |   |       |   |       |   |       |   |



|   |   |               |           |                         |
|---|---|---------------|-----------|-------------------------|
|  | <b>MUNICIPIO DE COGUA- CUNDINAMARCA</b> |               |           | <b>FORMATO MEMBRETE</b> |
|   | <b>NIT.899.999.466-8</b>                |               |           | COPIA CONTROLADA        |
| <b>CÓDIGO POSTAL:</b>   | 250401                                  | <b>TRD:</b>   | {CTRD}    | PAGINA 30 DE 49         |
| <b>VERSIÓN:</b>   | 3                                       | <b>CODIGO</b> | FO-179 SG | Mayo 06 de 2024         |

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \dots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \dots \times P_n}$$

Donde,

$G_{PO}$  = Media geométrica con presupuesto oficial.  
 nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).  
 n = Número de Ofertas válidas.  
 PO = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.  
 P<sub>i</sub> = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \dots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \dots \times P_n}$$

Donde,

$G_{PO}$  = Media geométrica con presupuesto oficial.  
 nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).  
 n = Número de Ofertas válidas.  
 PO = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.  
 P<sub>i</sub> = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Menor Valor

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método la Entidad procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje } i = \left\{ \frac{[\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (V_{MIN})}{V_i} \right\}$$

Donde,

$V_{MIN}$  = Menor valor de las Ofertas válidas.  
 $V_i$  = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i  
 i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación. Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el segundo (2°) decimal del valor obtenido como puntaje.


**EL PROPONENTE DEBE TENER EN CUENTA, QUE EL VALOR DE SU OFRECIMIENTO NO PUEDE SUPERAR EL VALOR DEL PRESUPUESTO, SO PENA DE RECHAZO.**

**B. FACTOR DE CALIDAD: (35 PUNTOS)**

El municipio otorgará hasta 35 puntos al proponente que acredite los siguientes criterios de calidad de acuerdo a lo siguiente:


| ITEM | EXPERIENCIA  | PUNTAJE   |
|------|--|-----------|
| 1    | El proponente que oferte para el SHOW DE MUSICA 1 HORA adicional a lo requerido por la entidad se le otorgara 10 puntos. Para lo cual deberá manifestar por escrito lo ofertado.   | 10 puntos |
| 2    | <b>CALIDAD DEL PERSONAL MINIMO REQUERIDO</b><br><br><b>Coordinador de proyectos</b> con Maestría o especialización, en alta gerencia o gerencia de proyectos, Alta gerencia de empresas Hoteleras o de Alojamiento, Gestión del Turismo, Maestría en Gerencia de negocios de la Hospitalidad.<br><br>Adjuntar diploma de Maestría y/o especialización. | 5 puntos  |



|   |   |               |           |                         |
|---|---|---------------|-----------|-------------------------|
|  | <b>MUNICIPIO DE COGUA- CUNDINAMARCA</b> |               |           | <b>FORMATO MEMBRETE</b> |
|   | <b>NIT.899.999.466-8</b>                |               |           | COPIA CONTROLADA        |
| <b>CÓDIGO POSTAL:</b>   | 250401                                  | <b>TRD:</b>   | #{CTRD}   | PAGINA 31 DE 49         |
| <b>VERSIÓN:</b>   | 3                                       | <b>CODIGO</b> | FO-179 SG | Mayo 06 de 2024         |

|  |   |   |           |
|--|---|---|-----------|
|  | 3 | <p style="text-align: center;"><b>PLAN DE CALIDAD</b></p> <p>Los oferentes con la oferta deberán presentar un plan de calidad teniendo en cuenta cada uno de los siguientes parámetros relacionados con el objeto del contrato, especificaciones técnicas y obligaciones. Lo anterior necesario, para la comparación de ofertas.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Definición de Objetivos de Calidad: Establecer claramente los objetivos de calidad relacionados con la prestación del servicio, incluyendo la eficiencia en la logística, la satisfacción del cliente, y el cumplimiento de los tiempos de entrega.</li> <li>2. Especificaciones de Servicio: Detallar las especificaciones del servicio requerido, incluyendo las expectativas de calidad en la organización de eventos, transporte, suministro de materiales, y cualquier otro apoyo logístico necesario.</li> <li>3. Procedimientos Operativos Estándar: Desarrollar y documentar procedimientos operativos estándar (POE) para todas las actividades críticas, asegurando que el personal esté bien entrenado y que los procesos sean consistentes y eficientes.</li> <li>4. Control de Calidad y Monitoreo: Implementar un sistema de control de calidad para monitorear y evaluar continuamente la prestación del servicio, incluyendo mecanismos para la retroalimentación de los clientes y la resolución de problemas.</li> <li>5. Cumplimiento de Normativas y Leyes: Asegurar el cumplimiento de todas las normativas y leyes relevantes, incluyendo aquellas relacionadas con la seguridad y la salud en el trabajo, así como regulaciones específicas del sector.</li> <li>6. Gestión de Riesgos: Identificar, evaluar y gestionar proactivamente los riesgos asociados con la prestación del servicio, incluyendo posibles retrasos, problemas con proveedores y emergencias.</li> <li>7. Mejora Continua: Establecer un compromiso con la mejora continua, recogiendo y analizando datos para identificar oportunidades de mejora en la prestación del servicio.</li> <li>8. Responsabilidades y Autoridades: Definir claramente las responsabilidades y autoridades del personal involucrado en la prestación del servicio, asegurando que todos los involucrados comprendan sus roles y responsabilidades.</li> </ol> <p>Si el proponente no cumple con alguno de los requisitos solicitados no se le otorgará el Puntaje asignado.</p> | 20 puntos |
|  |   | <p>El oferente que no presente lo anterior no se le otorgará puntaje.</p> <p style="text-align: center;"><b>C. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)</b></p> <p>Para apoyar la industria nacional a través del sistema de compras y contratación pública, en la evaluación se asignarán diez (10) puntos a los Proponentes que ofrezcan Servicios Nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional.</p> <p>Para la asignación del puntaje de que trata este numeral el proponente debe presentar con la propuesta la manifestación en la cual indique bajo la gravedad del juramento si los servicios que ofrece son nacionales o si se consideran nacionales por existir trato nacional.</p> <p>Se reitera que dicha manifestación debe presentarse con la oferta, so pena de no otorgarse el respectivo puntaje por este aspecto.</p>   |           |



|   |   |               |           |                         |
|---|---|---------------|-----------|-------------------------|
|  | <b>MUNICIPIO DE COGUA- CUNDINAMARCA</b> |               |           | <b>FORMATO MEMBRETE</b> |
|   | <b>NIT.899.999.466-8</b>                |               |           | COPIA CONTROLADA        |
| <b>CÓDIGO POSTAL:</b>   | 250401                                  | <b>TRD:</b>   | #{CTRD}   | PAGINA 32 DE 49         |
| <b>VERSIÓN:</b>   | 3                                       | <b>CODIGO</b> | FO-179 SG | Mayo 06 de 2024         |

En seguimiento a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003 para apoyar la industria nacional, a través del sistema de compras y contratación pública en la evaluación de las Ofertas:

| CRITERIOS  | PUNTAJE   |
|--|-----------|
| Las Ofertas de bienes y servicios nacionales   | 10 PUNTOS |
| Las Ofertas de bienes y servicios extranjeros que incorporen servicios profesionales, técnicos y operativos nacionales | 5 PUNTOS  |

**PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL**

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.


Para determinar uno o varios bienes nacionales relevantes, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, lo cual constará en los estudios y documentos previos y en las reglas definidas en la Matriz 4 – Bienes nacionales relevantes para la obra pública del sector transporte:

De conformidad con la consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales, realizada en fecha 28/07/2025 se determinó que los bienes relevantes para el desarrollo de la obra NO se encuentran incluidos en dicho registro de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el 40% del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el 40% del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales,



|   |   |               |           |                         |
|---|---|---------------|-----------|-------------------------|
|  | <b>MUNICIPIO DE COGUA- CUNDINAMARCA</b> |               |           | <b>FORMATO MEMBRETE</b> |
|   | <b>NIT.899.999.466-8</b>                |               |           | COPIA CONTROLADA        |
| <b>CÓDIGO POSTAL:</b>   | 250401                                  | <b>TRD:</b>   | #{CTRD}   | PAGINA 33 DE 49         |
| <b>VERSIÓN:</b>   | 3                                       | <b>CODIGO</b> | FO-179 SG | Mayo 06 de 2024         |

su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

| No. | Composición del Proponente Plural   | Regla de origen aplicable  | Puntaje aplicable   |
|-----|---|--|---|
| 1.  | Únicamente integrantes colombianos  | Decreto 1082 de 2015   | Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)        |
| 2.  | Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional                                      | Decreto 1082 de 2015   | Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)        |
| 3.  | Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional                                       | La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015. | Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)        |
| 4.  | Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional. | No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.  | Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.4.2) |

#### **ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL**

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.


Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato Establecido Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
- B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.



|   |   |               |           |                         |
|---|---|---------------|-----------|-------------------------|
|  | <b>MUNICIPIO DE COGUA- CUNDINAMARCA</b> |               |           | <b>FORMATO MEMBRETE</b> |
|   | <b>NIT.899.999.466-8</b>                |               |           | COPIA CONTROLADA        |
| <b>CÓDIGO POSTAL:</b>   | 250401                                  | <b>TRD:</b>   | #{CTRD}   | PAGINA 34 DE 49         |
| <b>VERSIÓN:</b>   | 3                                       | <b>CODIGO</b> | FO-179 SG | Mayo 06 de 2024         |

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

#### **INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS**

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.


El Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.4.1. ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será cero (0).

#### **D.EMPRESIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES**

La Entidad asignará un puntaje de diez (10) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de



|   |   |               |           |                         |
|---|---|---------------|-----------|-------------------------|
|  | <b>MUNICIPIO DE COGUA- CUNDINAMARCA</b> |               |           | <b>FORMATO MEMBRETE</b> |
|   | <b>NIT.899.999.466-8</b>                |               |           | COPIA CONTROLADA        |
| <b>CÓDIGO POSTAL:</b>   | 250401                                  | <b>TRD:</b>   | #{CTRD}   | PAGINA 35 DE 49         |
| <b>VERSIÓN:</b>   | 3                                       | <b>CODIGO</b> | FO-179 SG | Mayo 06 de 2024         |

conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrá en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal

#### **E.MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA**

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto cinco (0.5) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.


Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

#### **\*FACTORES DE DESEMPATE.**

De conformidad con el Decreto 1860 de 2021 “Por el cual se modifica y adiciona el Decreto [1082](#) de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos [30](#), [31](#), [32](#), [34](#) y [35](#) de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones”; en su artículo 2. Estableció la Modificación de la Subsección [5](#) de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015; donde dispuso en el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación. *“En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional”.*

Que en concordancia con lo anterior se establece como medios de desempate para el presente proceso los siguientes:



|   |   |               |           |                         |
|---|---|---------------|-----------|-------------------------|
|  | <b>MUNICIPIO DE COGUA- CUNDINAMARCA</b> |               |           | <b>FORMATO MEMBRETE</b> |
|   | <b>NIT.899.999.466-8</b>                |               |           | COPIA CONTROLADA        |
| <b>CÓDIGO POSTAL:</b>   | 250401                                  | <b>TRD:</b>   | #{CTRD}   | PAGINA 36 DE 49         |
| <b>VERSIÓN:</b>   | 3                                       | <b>CODIGO</b> | FO-179 SG | Mayo 06 de 2024         |

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.


Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá



|   |   |               |           |                         |
|---|---|---------------|-----------|-------------------------|
|  | <b>MUNICIPIO DE COGUA- CUNDINAMARCA</b> |               |           | <b>FORMATO MEMBRETE</b> |
|   | <b>NIT.899.999.466-8</b>                |               |           | COPIA CONTROLADA        |
| <b>CÓDIGO POSTAL:</b>   | 250401                                  | <b>TRD:</b>   | #{CTRD}   | PAGINA 37 DE 49         |
| <b>VERSIÓN:</b>   | 3                                       | <b>CODIGO</b> | FO-179 SG | Mayo 06 de 2024         |

autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal [a](#)) del artículo [6](#) de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo [24](#) de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.


4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no



|   |   |               |           |                         |
|---|---|---------------|-----------|-------------------------|
|  | <b>MUNICIPIO DE COGUA- CUNDINAMARCA</b> |               |           | <b>FORMATO MEMBRETE</b> |
|   | <b>NIT.899.999.466-8</b>                |               |           | COPIA CONTROLADA        |
| <b>CÓDIGO POSTAL:</b>   | 250401                                  | <b>TRD:</b>   | #{CTRD}   | PAGINA 38 DE 49         |
| <b>VERSIÓN:</b>   | 3                                       | <b>CODIGO</b> | FO-179 SG | Mayo 06 de 2024         |

es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.


Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.



|   |   |               |           |                         |
|---|---|---------------|-----------|-------------------------|
|  | <b>MUNICIPIO DE COGUA- CUNDINAMARCA</b> |               |           | <b>FORMATO MEMBRETE</b> |
|   | <b>NIT.899.999.466-8</b>                |               |           | COPIA CONTROLADA        |
| <b>CÓDIGO POSTAL:</b>   | 250401                                  | <b>TRD:</b>   | #{CTRD}   | PAGINA 39 DE 49         |
| <b>VERSIÓN:</b>   | 3                                       | <b>CODIGO</b> | FO-179 SG | Mayo 06 de 2024         |

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:


7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.



|   |   |               |           |                         |
|---|---|---------------|-----------|-------------------------|
|  | <b>MUNICIPIO DE COGUA- CUNDINAMARCA</b> |               |           | <b>FORMATO MEMBRETE</b> |
|   | <b>NIT.899.999.466-8</b>                |               |           | COPIA CONTROLADA        |
| <b>CÓDIGO POSTAL:</b>   | 250401                                  | <b>TRD:</b>   | {CTRD}    | PAGINA 40 DE 49         |
| <b>VERSIÓN:</b>   | 3                                       | <b>CODIGO</b> | FO-179 SG | Mayo 06 de 2024         |

7.4. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

8. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.


La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

- Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y,



|   |   |               |           |                         |
|---|---|---------------|-----------|-------------------------|
|  | <b>MUNICIPIO DE COGUA- CUNDINAMARCA</b> |               |           | <b>FORMATO MEMBRETE</b> |
|   | <b>NIT.899.999.466-8</b>                |               |           | COPIA CONTROLADA        |
| <b>CÓDIGO POSTAL:</b>   | 250401                                  | <b>TRD:</b>   | #{CTRD}   | PAGINA 41 DE 49         |
| <b>VERSIÓN:</b>   | 3                                       | <b>CODIGO</b> | FO-179 SG | Mayo 06 de 2024         |

además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

- La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta;

a. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

11. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces. (Para el presente proceso se establece el método de balota)

**PARÁGRAFO 1.** Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.


Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

**PARÁGRAFO 2.** Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

**PARÁGRAFO 3.** Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de



|   |   |               |           |                         |
|---|---|---------------|-----------|-------------------------|
|  | <b>MUNICIPIO DE COGUA- CUNDINAMARCA</b> |               |           | <b>FORMATO MEMBRETE</b> |
|   | <b>NIT.899.999.466-8</b>                |               |           | COPIA CONTROLADA        |
| <b>CÓDIGO POSTAL:</b>   | 250401                                  | <b>TRD:</b>   | #{CTRD}   | PAGINA 42 DE 49         |
| <b>VERSIÓN:</b>   | 3                                       | <b>CODIGO</b> | FO-179 SG | Mayo 06 de 2024         |


personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Para evaluar los factores de desempate y acreditación, se aplicarán los siguientes:

Para evaluar los factores de desempate y acreditación, se aplicarán los siguientes:


| FACTOR DE DESEMPATE  | Tipo de persona  |                            | Forma de acreditación del factor de desempate  |
|--|------------------|----------------------------|--|
| 1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. | Todos            |                            | <p>Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3. 1., citado anteriormente.</p> <p>En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este factor de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.</p> <p>Para los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal definirá, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.</p> |
| 2. Preferir la propuesta de mujer cabeza de familia y la mujer víctima de violencia intrafamiliar.           | Persona Natural  | Mujer cabeza de familia    | Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. Para tal efecto deberá presentar la declaración ante notario que contenga como mínimo la manifestación de su estado civil, si tiene a su cargo de forma permanente, ya sea económica o socialmente, hijos menores propios u de otras personas incapaces o incapacitadas para trabajar, indicando la ausencia del cónyuge o compañero permanente o deficiencia sustancial de ayuda de los demás miembros del núcleo familiar.  |
|  |                  | Mujer víctima de violencia | Deberá allegar el certificado o soporte de la medida de protección expedida por la autoridad competente en la que se acredite dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008.  |
|  | Persona Jurídica |                            | <p>1. Deberá allegar el certificado en el que se manifieste bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar.</p> <p>2. Deberá allegar los soportes documentales que acrediten la condición de cada una de las mujeres, como se indica para el caso de proponente persona natural.</p>  |



|   |   |               |           |                         |
|---|---|---------------|-----------|-------------------------|
|  | <b>MUNICIPIO DE COGUA- CUNDINAMARCA</b> |               |           | <b>FORMATO MEMBRETE</b> |
|   | <b>NIT.899.999.466-8</b>                |               |           | COPIA CONTROLADA        |
| <b>CÓDIGO POSTAL:</b>   | 250401                                  | <b>TRD:</b>   | #{CTRD}   | PAGINA 43 DE 49         |
| <b>VERSIÓN:</b>   | 3                                       | <b>CODIGO</b> | FO-179 SG | Mayo 06 de 2024         |


|  |  |                            |  |
|--|--|----------------------------|--|
|  |  | Proponentes Plurales       | Cada uno de los integrantes debe acreditar alguna de las condiciones señaladas para persona natural o jurídica, según corresponda.   |
|  |  | Todos                      | De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.  |
|  | 3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad.   | Persona Natural y Jurídica | 1. Deberá presentar el certificado con el porcentaje de personal en la condición indicada en la causal, manifestando que han sido vinculados con mínimo un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, o desde su constitución si es inferior a un (1) año, y que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.<br>2. Deberá presentar la certificación del porcentaje de personal en la condición indicada en la causal.<br>3. Deberá presentar el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador  |
|  |  | Proponente Plural          | Deberán acreditar los mismos soportes relacionados en el cuadro anterior, y solamente se tendrá otorgará el criterio si el integrante que cumple con los requisitos tiene por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aporta como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia.   |
|  | 4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobreviviente y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. | Persona Natural y Jurídica | 1. Deberán allegar un certificado bajo la gravedad de juramento en el que se indique el número de personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión, con la indicación que han sido vinculados con mínimo un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, o desde su constitución si es inferior a un (1) año.<br>2. Deberá presentar el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.<br>3. Deberá presentar el certificado bajo la gravedad de juramento en el que se indique que la persona no es beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión, junto con el documento de identificación. |
|  |  | Proponente Plural          | Deberá presentar los mismos requisitos que en el literal anterior, y en el certificado del numeral 1 se tendrá en cuenta la sumatoria de la vinculación de personas de todos los integrantes del proponente.   |
|  | 5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina a " <b>población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana</b> "  | Persona Natural y Jurídica | 1. Deberá presentar certificado bajo la gravedad de juramento en el que se señalen las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, con la indicación que han sido vinculados con mínimo un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, o desde su constitución si es inferior a un (1) año.<br>2. Deberá presentar certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.<br>3. Deberá presentar copia de la certificación en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.  |



|   |   |               |           |                         |
|---|---|---------------|-----------|-------------------------|
|  | <b>MUNICIPIO DE COGUA- CUNDINAMARCA</b> |               |           | <b>FORMATO MEMBRETE</b> |
|   | <b>NIT.899.999.466-8</b>                |               |           | COPIA CONTROLADA        |
| <b>CÓDIGO POSTAL:</b>   | 250401                                  | <b>TRD:</b>   | {CTRD}    | PAGINA 44 DE 49         |
| <b>VERSIÓN:</b>   | 3                                       | <b>CODIGO</b> | FO-179 SG | Mayo 06 de 2024         |


|  |  |                   |  |
|--|--|-------------------|--|
|  |  | Proponente Plural | Deberá presentar los mismos requisitos que en el cuadro anterior, y en el certificado del numeral 1 se tendrá en cuenta la sumatoria de la vinculación de personas de todos los integrantes del proponente, y el 10% deberá ser acreditado sobre el total de la nómina de sus integrantes.   |
| 6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración                                   |  | Persona Natural   | Deberá allegar copia del documento de identificación y alguno de los siguientes documentos:<br>- Certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz,<br>- Certificado individual respecto de las personas desmovilizadas en forma individual.<br>- Certificado que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración<br>- Cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley.  |
|  |  | Persona Jurídica  | 1. Presentar el certificado bajo la gravedad de juramento en el que conste que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación.<br>2. Allegar alguno de los siguientes certificados, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración:<br>- Certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz,<br>- Certificado individual respecto de las personas desmovilizadas en forma individual.<br>- Certificado que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración<br>- Cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley.  |
|  |  | Proponente Plural | 1. Si está conformado por personas naturales, y todos los integrantes se encuentran en proceso de reincorporación o reintegración, deberán aportar copia del documento de identificación y alguno de los siguientes documentos:<br>- Certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz,<br>- Certificado individual respecto de las personas desmovilizadas en forma individual.<br>- Certificado que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración<br>- Cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. y aporten los documentos indicados en el cuadro personas naturales.<br>2. Si está conformado por personas jurídicas, y más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación deberán aportar los documentos señalados para las personas jurídicas.<br>3. Si está conformado por personas naturales y jurídicas, aplicarán las anteriores reglas según corresponda. |
|  |  | Proponente Plural | 1. Si al menos uno de los integrantes es una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración deberá presentar la declaración ante notario que contenga como mínimo la manifestación de su estado civil, si tiene a su cargo de forma permanente, ya sea económica o socialmente, hijos menores propios u de otras personas incapaces o incapacitadas para trabajar, indicando la ausencia del cónyuge o compañero permanente o deficiencia sustancial de ayuda de los demás miembros del núcleo familiar y/o el certificado o soporte de la medida de protección expedida por la autoridad competente en la que se acredite dicha condición de   |
| 7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las siguientes condiciones: |  | Proponente Plural |  |



|   |   |               |           |                         |
|---|---|---------------|-----------|-------------------------|
|  | <b>MUNICIPIO DE COGUA- CUNDINAMARCA</b> |               |           | <b>FORMATO MEMBRETE</b> |
|   | <b>NIT.899.999.466-8</b>                |               |           | COPIA CONTROLADA        |
| <b>CÓDIGO POSTAL:</b>   | 250401                                  | <b>TRD:</b>   | #{CTRD}   | PAGINA 45 DE 49         |
| <b>VERSIÓN:</b>   | 3                                       | <b>CODIGO</b> | FO-179 SG | Mayo 06 de 2024         |


|  |  |                            |   |
|--|--|----------------------------|---|
|  |  |                            | <p>conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008.</p> <p>Si se trata de una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, deberá presentar un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de acuerdo con lo solicitado para cada uno de ellos.</p> <p>El integrante debe tener una participación de por lo menos el 25 % en el proponente plural y aportar el 25% de la experiencia.</p> <p>2. Respecto del integrante madre cabeza de familia y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración se deberá aportar certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica, en el que se manifieste que ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales son empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural.</p> |
|  |  | Persona Natural            | <p>1. Deberán allegar la certificación en la que se indique el tamaño empresarial.</p> <p>2. Deberán allegar copia del registro mercantil o RUP (vigente y en firme al momento de su presentación).</p>   |
|  | <p>8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el párrafo del artículo <a href="#">2.2.1.13.2.4</a> del Decreto 1074 de 2015.</p> <p>Se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales</p>   | Persona Jurídica           | <p>1. Deberá allegar la certificación de tamaño empresarial.</p> <p>2. Deberá presentar copia del certificado de existencia y representación legal o RUP (vigente y en firme al momento de su presentación)</p>   |
|  |  | Proponente Plural          | <p>Se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en este numeral.</p> <p>En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua clasificada como micro, pequeñas o medianas empresas.</p>   |
|  | <p>9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.</p>  | Proponente Plural          | <p>La condición de micro o pequeña empresa se verificará con los mismos requisitos señalados en el numeral anterior, según corresponda a persona natural o jurídica.</p>  |
|  | <p>10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior</p> | Persona Natural y Jurídica | <p>Deberá presentar certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior.</p>   |



|   |   |               |           |                         |
|---|---|---------------|-----------|-------------------------|
|  | <b>MUNICIPIO DE COGUA- CUNDINAMARCA</b> |               |           | <b>FORMATO MEMBRETE</b> |
|   | <b>NIT.899.999.466-8</b>                |               |           | COPIA CONTROLADA        |
| <b>CÓDIGO POSTAL:</b>   | 250401                                  | <b>TRD:</b>   | #{CTRD}   | PAGINA 46 DE 49         |
| <b>VERSIÓN:</b>   | 3                                       | <b>CODIGO</b> | FO-179 SG | Mayo 06 de 2024         |

|                                |  |                   |   |
|--------------------------------|--|-------------------|---|
|                                |  | Proponente Plural | <p>Se preferirá siempre que esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural y que aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia en la oferta.</p> <p>1. El integrante correspondiente debe acreditar dicha condición de conformidad con los documentos del factor 8.</p> <p>2. Deberá presentar certificado en el que manifieste que ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales son empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural.</p> <p>En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos mencionados, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales, se preferirá al proponente plural, en que por lo menos uno de sus integrantes cumpla con la condición de micro, pequeñas o medianas.</p> |
|                                | 11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes   | Persona Jurídica  | <p>1. Deberá presentar el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, así como la condición de Mipyme. (Esta última condición también se puede acreditar con el RUP vigente y en firme al momento de su presentación)</p> <p>2. Deberá presentar certificación del tamaño empresarial.</p>  |
|                                |  | Proponente Plural | Se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas para personas jurídicas.   |
|                                | 12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente.   | Todos             | Se hará por medio de balotas en audiencia independiente la cual se comunicará a los proponentes.  |
|                                | <p><b>NOTA 1:</b> Para que haya empate deberá haber igualdad en los números enteros y en los decimales. En todo caso se tendrán en cuenta hasta DOS decimales.</p> <p><b>NOTA 2:</b> Para acreditar la calidad de Mipyme, se podrá confrontar la información con los requisitos señalados anteriormente o con el registro único de proponentes.</p> <p><b>NOTA 3:</b> De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de datos sensibles, aportados al proceso, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.</p> <p><b>REDUCCION DE PUNTAJE.</b></p> <p>En aplicación del artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, se procederá a reducir durante la evaluación de las ofertas el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.</p> <p>Parágrafo primero. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Parágrafo segundo. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.</p> |                   |   |
| 14. Soportes de la estimación, | En desarrollo de lo señalado en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la entidad, como sustento y justificación de  |                   |   |



|   |   |               |           |                         |
|---|---|---------------|-----------|-------------------------|
|  | <b>MUNICIPIO DE COGUA- CUNDINAMARCA</b> |               |           | <b>FORMATO MEMBRETE</b> |
|   | <b>NIT.899.999.466-8</b>                |               |           | COPIA CONTROLADA        |
| <b>CÓDIGO POSTAL:</b>   | 250401                                  | <b>TRD:</b>   | #{CTRD}   | PAGINA 47 DE 49         |
| <b>VERSIÓN:</b>   | 3                                       | <b>CODIGO</b> | FO-179 SG | Mayo 06 de 2024         |

**tipificación y asignación de los riesgos**

los factores de selección adoptados para la presente selección, se procede a realizar el estudio de riesgos de la contratación, su tipificación, estimación y asignación.

El análisis del riesgo de la contratación y la matriz de riesgos hacen parte integral de este documento como anexo o documento adicional.

**15. Análisis que sustentan la exigencia de garantías, así como de cobertura de las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y el contrato a celebrar:**

La garantía de cumplimiento de las obligaciones cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista a favor del Municipio así:

| Característica                            | Condición   |   |   |
|---|---|---|---|
| Clase                                     | Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.  |   |   |
| Asegurado/ beneficiario                   | Alcaldía de Cogua identificada con el NIT 899.999.466-8   |   |   |
| Amparos, vigencia y valores asegurados    | <b>Amparo</b>   | <b>Vigencia</b>                         | <b>Valor Asegurado</b>                                  |
|   | Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan   | Hasta la liquidación del Contrato       | Cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato |
|   | Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato   | Plazo del contrato y tres (3) años más. | Cuantía equivalente al 5% del valor total del contrato  |
|   | Calidad del servicio  | Hasta la liquidación del Contrato.      | Cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato |
| Tomador                                   | <ul style="list-style-type: none"> <li>Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.</li> <li>No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.</li> <li>Para el Contratista conformado por un Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.</li> </ul> |   |   |
| Información necesaria dentro de la póliza | <ul style="list-style-type: none"> <li>Número y año del Contrato</li> <li>Objeto del Contrato</li> <li>Firma del representante legal del Contratista</li> <li>En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421</li> </ul>  |   |   |


El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las Garantías en los eventos de adición y/o prórroga del Contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

**GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:


| Característica | Condición  |
|----------------|--|
| Clase          | Contrato de seguro contenido en una póliza   |
| Asegurados     | Alcaldía de Cogua identificada con el NIT 899.999.466-8,   |
| Tomador        | <ul style="list-style-type: none"> <li>Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el</li> </ul> |




|   |   |               |           |                         |
|---|---|---------------|-----------|-------------------------|
|  | <b>MUNICIPIO DE COGUA- CUNDINAMARCA</b> |               |           | <b>FORMATO MEMBRETE</b> |
|   | <b>NIT.899.999.466-8</b>                |               |           | COPIA CONTROLADA        |
| <b>CÓDIGO POSTAL:</b>   | 250401                                  | <b>TRD:</b>   | {CTRD}    | PAGINA 48 DE 49         |
| <b>VERSIÓN:</b>   | 3                                       | <b>CODIGO</b> | FO-179 SG | Mayo 06 de 2024         |

|  |   |   |
|--|---|---|
|  |   | <p>nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o un Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.</li> <li>Para el Contratista conformado por un Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio), la Garantía deberá ser otorgada por todas las personas que conforman el Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación.</li> </ul> |
|  | Valor                                     | Doscientos (200) SMMLV  |
|  | Vigencia                                  | Igual al período de ejecución del contrato.   |
|  | Beneficiarios                             | Terceros afectados y Alcaldía de Cogua identificada con el NIT 899.999.466-8  |
|  | Amparos                                   | Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.  |
|  | Información necesaria dentro de la póliza | <ul style="list-style-type: none"> <li>Número y año del Contrato</li> <li>Objeto del Contrato</li> <li>Firma del representante legal del Contratista</li> <li>En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421</li> </ul>  |



|   |   |               |             |                         |
|---|---|---------------|-------------|-------------------------|
|  | <b>MUNICIPIO DE COGUA- CUNDINAMARCA</b> |               |             | <b>FORMATO MEMBRETE</b> |
|   | <b>NIT.899.999.466-8</b>                |               |             | COPIA CONTROLADA        |
|   | <b>CÓDIGO POSTAL:</b>                   | 250401        | <b>TRD:</b> | #{CTRD}                 |
| <b>VERSIÓN:</b>   | 3                                       | <b>CODIGO</b> | FO-179 SG   | Mayo 06 de 2024         |

| <p><b>16. Indicación si la contratación respectiva está cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para el Estado Colombiano:</b></p> | <p>En razón a la naturaleza de la entidad contratante, valor del presupuesto oficial del proceso de selección, las excepciones previstas en cada uno de los acuerdos, y las condiciones que vinculan a Colombia en los tratados citados; el análisis que se efectúa es el siguiente respecto del presente proceso de selección: El proceso de contratación está cubierto por los siguientes acuerdos comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN)</p>  |   |   |                                  |                     |                                  |                  |       |    |   |         |    |        |   |   |   |   |      |    |   |         |    |        |   |   |   |   |   |       |    |   |         |    |       |   |   |   |   |   |            |    |   |         |    |                |   |   |   |   |   |              |    |   |         |    |        |   |   |   |   |
|---|---|---|---|----------------------------------|---------------------|----------------------------------|------------------|-------|----|---|---------|----|--------|---|---|---|---|------|----|---|---------|----|--------|---|---|---|---|---|-------|----|---|---------|----|-------|---|---|---|---|---|------------|----|---|---------|----|----------------|---|---|---|---|---|--------------|----|---|---------|----|--------|---|---|---|---|
|   | <table border="1"> <thead> <tr> <th>Acuerdo Comercial</th> <th>Entidad Estatal incluida</th> <th>Umbral</th> <th>Excepción aplicable</th> <th>Proceso de Contratación cubierto</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="3">Alianza Pacífico</td> <td>Chile</td> <td>SI</td> <td>Bienes y servicios \$ 1.147.016.154<br/>Servicios de Construcción \$28.675.403.847</td> <td>28 Y 29</td> <td>NO</td> </tr> <tr> <td>México</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>-</td> </tr> <tr> <td>Perú</td> <td>SI</td> <td>Bienes y servicios \$ 1.147.016.154<br/>Servicios de Construcción \$28.675.403.847</td> <td>28 Y 29</td> <td>NO</td> </tr> <tr> <td>Canadá</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>-</td> </tr> <tr> <td>Chile</td> <td>SI</td> <td>Bienes y servicios \$ 1.148.228.780<br/>Servicios de Construcción \$28.705.544.496</td> <td>28 Y 29</td> <td>NO</td> </tr> <tr> <td>Corea</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>-</td> </tr> <tr> <td>Costa Rica</td> <td>SI</td> <td>Bienes y servicios \$ 2.030.722.904<br/>Servicios de Construcción \$28.617.834.543</td> <td>28 Y 29</td> <td>NO</td> </tr> <tr> <td>Estados Unidos</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>-</td> </tr> <tr> <td>Estados AELC</td> <td>SI</td> <td>Bienes y servicios \$ 1.071.354.018<br/>Servicios de Construcción \$26.783.850.461</td> <td>28 Y 29</td> <td>NO</td> </tr> <tr> <td>México</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>-</td> </tr> </tbody> </table> <p>En consecuencia, la entidad concederá trato nacional a proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un acuerdo comercial que cubra el proceso de contratación. Adicionalmente, los proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.</p> | Acuerdo Comercial   | Entidad Estatal incluida  | Umbral                           | Excepción aplicable | Proceso de Contratación cubierto | Alianza Pacífico | Chile | SI | Bienes y servicios \$ 1.147.016.154<br>Servicios de Construcción \$28.675.403.847 | 28 Y 29 | NO | México | - | - | - | - | Perú | SI | Bienes y servicios \$ 1.147.016.154<br>Servicios de Construcción \$28.675.403.847 | 28 Y 29 | NO | Canadá | - | - | - | - | - | Chile | SI | Bienes y servicios \$ 1.148.228.780<br>Servicios de Construcción \$28.705.544.496 | 28 Y 29 | NO | Corea | - | - | - | - | - | Costa Rica | SI | Bienes y servicios \$ 2.030.722.904<br>Servicios de Construcción \$28.617.834.543 | 28 Y 29 | NO | Estados Unidos | - | - | - | - | - | Estados AELC | SI | Bienes y servicios \$ 1.071.354.018<br>Servicios de Construcción \$26.783.850.461 | 28 Y 29 | NO | México | - | - | - | - |
| Acuerdo Comercial   | Entidad Estatal incluida  | Umbral  | Excepción aplicable   | Proceso de Contratación cubierto |                     |                                  |                  |       |    |   |         |    |        |   |   |   |   |      |    |   |         |    |        |   |   |   |   |   |       |    |   |         |    |       |   |   |   |   |   |            |    |   |         |    |                |   |   |   |   |   |              |    |   |         |    |        |   |   |   |   |
| Alianza Pacífico  | Chile   | SI  | Bienes y servicios \$ 1.147.016.154<br>Servicios de Construcción \$28.675.403.847 | 28 Y 29                          | NO                  |                                  |                  |       |    |   |         |    |        |   |   |   |   |      |    |   |         |    |        |   |   |   |   |   |       |    |   |         |    |       |   |   |   |   |   |            |    |   |         |    |                |   |   |   |   |   |              |    |   |         |    |        |   |   |   |   |
|   | México  | -   | -   | -                                | -                   |                                  |                  |       |    |   |         |    |        |   |   |   |   |      |    |   |         |    |        |   |   |   |   |   |       |    |   |         |    |       |   |   |   |   |   |            |    |   |         |    |                |   |   |   |   |   |              |    |   |         |    |        |   |   |   |   |
|   | Perú  | SI  | Bienes y servicios \$ 1.147.016.154<br>Servicios de Construcción \$28.675.403.847 | 28 Y 29                          | NO                  |                                  |                  |       |    |   |         |    |        |   |   |   |   |      |    |   |         |    |        |   |   |   |   |   |       |    |   |         |    |       |   |   |   |   |   |            |    |   |         |    |                |   |   |   |   |   |              |    |   |         |    |        |   |   |   |   |
| Canadá  | -   | -   | -   | -                                | -                   |                                  |                  |       |    |   |         |    |        |   |   |   |   |      |    |   |         |    |        |   |   |   |   |   |       |    |   |         |    |       |   |   |   |   |   |            |    |   |         |    |                |   |   |   |   |   |              |    |   |         |    |        |   |   |   |   |
| Chile   | SI  | Bienes y servicios \$ 1.148.228.780<br>Servicios de Construcción \$28.705.544.496 | 28 Y 29   | NO                               |                     |                                  |                  |       |    |   |         |    |        |   |   |   |   |      |    |   |         |    |        |   |   |   |   |   |       |    |   |         |    |       |   |   |   |   |   |            |    |   |         |    |                |   |   |   |   |   |              |    |   |         |    |        |   |   |   |   |
| Corea   | -   | -   | -   | -                                | -                   |                                  |                  |       |    |   |         |    |        |   |   |   |   |      |    |   |         |    |        |   |   |   |   |   |       |    |   |         |    |       |   |   |   |   |   |            |    |   |         |    |                |   |   |   |   |   |              |    |   |         |    |        |   |   |   |   |
| Costa Rica  | SI  | Bienes y servicios \$ 2.030.722.904<br>Servicios de Construcción \$28.617.834.543 | 28 Y 29   | NO                               |                     |                                  |                  |       |    |   |         |    |        |   |   |   |   |      |    |   |         |    |        |   |   |   |   |   |       |    |   |         |    |       |   |   |   |   |   |            |    |   |         |    |                |   |   |   |   |   |              |    |   |         |    |        |   |   |   |   |
| Estados Unidos  | -   | -   | -   | -                                | -                   |                                  |                  |       |    |   |         |    |        |   |   |   |   |      |    |   |         |    |        |   |   |   |   |   |       |    |   |         |    |       |   |   |   |   |   |            |    |   |         |    |                |   |   |   |   |   |              |    |   |         |    |        |   |   |   |   |
| Estados AELC  | SI  | Bienes y servicios \$ 1.071.354.018<br>Servicios de Construcción \$26.783.850.461 | 28 Y 29   | NO                               |                     |                                  |                  |       |    |   |         |    |        |   |   |   |   |      |    |   |         |    |        |   |   |   |   |   |       |    |   |         |    |       |   |   |   |   |   |            |    |   |         |    |                |   |   |   |   |   |              |    |   |         |    |        |   |   |   |   |
| México  | -   | -   | -   | -                                | -                   |                                  |                  |       |    |   |         |    |        |   |   |   |   |      |    |   |         |    |        |   |   |   |   |   |       |    |   |         |    |       |   |   |   |   |   |            |    |   |         |    |                |   |   |   |   |   |              |    |   |         |    |        |   |   |   |   |
| <b>17. Población beneficiada</b>  | Juntas de acción comunal.   |   |   |                                  |                     |                                  |                  |       |    |   |         |    |        |   |   |   |   |      |    |   |         |    |        |   |   |   |   |   |       |    |   |         |    |       |   |   |   |   |   |            |    |   |         |    |                |   |   |   |   |   |              |    |   |         |    |        |   |   |   |   |
| <b>18. Firma autorizada</b>   |  <p><b>BERONICA VANEGAS CEDIEL</b><br/>Secretaria de Gobierno<br/>Alcaldía de Cogua</p>  |   |   |                                  |                     |                                  |                  |       |    |   |         |    |        |   |   |   |   |      |    |   |         |    |        |   |   |   |   |   |       |    |   |         |    |       |   |   |   |   |   |            |    |   |         |    |                |   |   |   |   |   |              |    |   |         |    |        |   |   |   |   |

